PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: CONTR 2019 677297

Expediente CHIE: SGT102/19TIC

Titulo: Servicios de apoyo a la gestión de la infraestructura de Tecnología de la Información de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, incluyendo la del puesto de trabajo.

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: 72222300-0 Servicios de tecnología de la información.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 4 de mayo de 2018 (nº de informe: HPPI00086/18) y el 13 de septiembre de 2018 (nº de informe: HEPI00031/18).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el día 25/02/2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/4).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....6

1 Régimen jurídico del contrato....6
2 Objeto del contrato....6
3 Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....7
4 Existencia de crédito....8
5 Plazo de ejecución....9
6 Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar....10
6.1 Aptitud y Capacidad....10
6.2 Solvencia....11
7 Publicidad y notificaciones....11
7.1 Perfil de contratante....11
7.2 Notificaciones electrónicas....12

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....12

8 procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....12
9 Presentación de las proposiciones....12
9.1 Lugar y plazo de presentación....13
9.2 Forma de presentación....14
10 Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....18
10.1 Recepción de documentación....18
10.2 Comisión Técnica....19
10.3 Calificación de documentos....19
10.4 Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor....19
10.5 Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....20
10.6 Clasificación de las proposiciones....21
10.7 Documentación previa a la adjudicación....22
10.8 Adjudicación del contrato....29
10.9 Formalización del contrato....30

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....31

11 Persona responsable del contrato....31
12 Ejecución del contrato....32
12.1 Condiciones de ejecución....32
12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....33
12.3 Confidencialidad y protección de datos....33
13 Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....38
14 Seguros....39
15 Cesión del contrato....39
16 Subcontratación....39
17 Plazos y penalidades....41
18 Recepción....42
19 Abono del precio....43
20 Abonos de intereses de demora y costes de cobro....44
21 Propiedad de los trabajos realizados....45
22 Modificación del contrato....45
23 Extinción del contrato....46
23.1 Extinción por cumplimiento del contrato....47
23.2 Extinción por resolución del contrato....47

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....49

24 Prerrogativas de la Administración....49
25 Jurisdicción competente y recursos....49
25.1 Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....49

25.2 Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....49

V. ANEXOS....51

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....52

1 OBJETO DEL CONTRATO....52
1.1 Información relativa a los lotes....52
2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO....53
3 PLAZOS DE EJECUCIÓN....54
4 PERFIL DE CONTRATANTE....54
5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE....54
6 PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO....55
7 GARANTÍAS....55
8 SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL....55
9 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO....56
9.1 Datos a incluir en la factura electrónica:....56
10 SUBCONTRATACIÓN....57
11 PENALIDADES....57
12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN....61
13 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....62

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.64

1 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN....64
2 DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). ÍNDICE....65

ANEXO III. SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS....84

ANEXO IV. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP....85

ANEXO V. SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO....86

ANEXO VI. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....87

ANEXO VII. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS....88

ANEXO VIII. SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR....90

1 PROYECTOS....90
2 PLAN DE TRANSICIÓN: DEVOLUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN....91

ANEXO IX. SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS....92

1 PROPUESTA ECONÓMICA....92
2 EQUIPO DE TRABAJO....92
3 CERTIFICACIONES DEL LICITADOR....92

ANEXO X. SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....93

ANEXO XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN....94

1 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)....94
1.1 Proyectos (20,00 puntos)....94
1.2 Plan de transición: recepción, devolución y entrega (15,00 puntos)....97
2 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)....98
2.1 Precio (15,00 puntos)....98
2.2 Equipo de trabajo (45 puntos)....99
2.3 Certificaciones del licitador (5 puntos)....106

ANEXO XII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA....107

ANEXO XIII. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....108
1 PERSONA FÍSICA.....108
2 PERSONA JURÍDICA.....108
ANEXO XIV. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....109
ANEXO XV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....110
ANEXO XVI. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....111
1 CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL EMPRESARIO.....111
2 CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.....111
ANEXO XVII. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 116
ANEXO XVIII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....117
ANEXO XIX. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.....118
ANEXO XX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.....119
ANEXO XXI. ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.....120
ANEXO XXII. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....121
ANEXO XXIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....124
1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR.....124
2 COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS.....124
3 ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.....127
4 OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....128
5 OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.....132
6 MEDIDAS DE SEGURIDAD.....132
ANEXO XXIV. CERTIFICADOS PROFESIONALES.....134
1 Certificados.....134
2 Certificados esenciales para el área.....137
VI. FORMULARIOS.....142
ANEXO XXV. EQUIPO DE TRABAJO. SOBRE 3.....143
ANEXO XXVI. FORMULARIO PARA VALORACIÓN DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA. SOBRE 3.....145
ANEXO XXVII. RESUMEN DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO. SOBRE 3.....146
ANEXO XXVIII. DECLARACIÓN JURADA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA . SOBRE 4.....147
ANEXO XXIX. RESUMEN SOLVENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. SOBRE 4.....148

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2 OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o

supere los importes indicados en el artículo 221.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del

contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4 EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de, conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por

el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

6.1 Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De

conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2 Solvencia

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

   Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

   El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

   No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

   En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

   La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7 PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

7.1 Perfil de contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la

Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2 Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con

lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal.

9.1 Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos una vez se adopten las medidas necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de los mismos en los procedimientos de contratación.

Los plazos de presentación de las ofertas y de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido al Registro General que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2 Forma de presentación

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

   Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo XI sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así

como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan, así como en el caso de que se trate de un expediente con lotes, a los lotes a los que licita.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1 Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II.

   Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

   En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

   En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

   Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

   La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

   Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

   En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

b) Empresas extranjeras.

   Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

   En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) Documentación técnica para la selección de personas candidatas en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de personas candidatas a las que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación simultáneamente y por escrito.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VIII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

9.2.3 Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

10 SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

10.1 Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

10.2 Comisión Técnica

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y nº 2, en el procedimiento restringido.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Del mismo modo, cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación y se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo del si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico, cuando existan indicios fundados y así proceda.

10.3 Calificación de documentos

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4 Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo que no podrá ser inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

10.5 Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6 Clasificación de las proposiciones

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7 Documentación previa a la adjudicación

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

   En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

   Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

   La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

   La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4. Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el

anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVII. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago dell último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de

octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

I. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8 Adjudicación del contrato

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9 Formalización del contrato

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso,. la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto

de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11 PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1 Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

La persona contratista, deberá cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, unicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la

adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3 Confidencialidad y protección de datos

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación

implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIII a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

   En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

   En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

   La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

   Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

o) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XX relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros

conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14 SEGUROS

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15 CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16 SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento

de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17 PLAZOS Y PENALIDADES

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18 RECEPCIÓN

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19 ABONO DEL PRECIO

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20 ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona

contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1 Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2 Extinción por resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

   La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de licitación o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en licitación la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista

podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos,y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula),resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1 Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2 Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurres las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V. ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1 OBJETO DEL CONTRATO

Los servicios que constituyen el objeto del contrato son los siguientes:

- Apoyo a la gestión de la infraestructura de TI de producción.
  - Gestión de Servidores, de Plataformas y de Aplicaciones
  - Gestión de la Seguridad y de las Comunicaciones
  - Gestión del Almacenamiento
  - Gestión de la Salvaguardia y Restauración de la infraestructura de TI y los datos
  - Gestión de la Monitorización de la infraestructura y los servicios de TI
- Apoyo a la gestión de la infraestructura de TI del Puesto de Trabajo.
- Apoyo a la Gestión TI.

Expediente: CONTR 2019 677297

Localidad: Sevilla

Título: Servicios de apoyo a la gestión de la infraestructura de Tecnología de la Información de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, incluyendo la del puesto de trabajo.

Código CPV: 72222300-0 Servicios de tecnología de la información.

1.1 Información relativa a los lotes

División en lotes: No

Justificación

La separación del servicio de apoyo al Servicio de Producción en varios lotes puede provocar su adjudicación a distintos contratistas, lo que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La simplificación de la gestión de los servicios y la homogeneización de procedimientos se verían mermados al no poderse unificar la interlocución con los prestatarios de los servicios ni estandarizar los modelos de gestión y de organización internos de los mismos. Es importante destacar, que existen solicitudes de servicio (incidencias y peticiones) que deben resolverse de forma horizontal con una participación coordinada entre las distintas áreas técnicas. La división en lotes y, presumiblemente, en distintos contratistas, implicaría la necesidad de centralizar la coordinación de la gestión de las solicitudes en un órgano o entidad distinta de las empresas contratistas, lo que implicaría la utilización de mayores recursos y, en definitiva, mayor coste para la Administración.

Además de las solicitudes, existen tareas transversales, entre ellas las relativas a la monitorización, la gestión del sistema de solicitudes de servicio, la gestión del sistema de indicadores, el mantenimiento de herramientas base, etc., que afectan a todos los servicios o a varios de ellos, y que es conveniente, por eficacia y eficiencia, que sean ejecutadas por un único contratista de forma coordinada. En el supuesto de la división en lotes, en cada uno de ellos, las tareas transversales se ralentizarían corriéndose, además, el riesgo de duplicar tareas. La división dificultaría la obtención de indicadores y métricas para la prestación del servicio que repercutiría tanto en la en la creación de cuadros de mandos del servicio como en la

estimación de los costes de los servicios y de su infraestructura; todos ellos objetivos a conseguir tanto por el Servicio de Producción como por la Dirección General.

Un servicio integral de contratista único evitaría que se desviaran responsabilidades entre distintos contratistas. Por otra parte, distintos lotes complicaría la formulación y el seguimiento de los ANS y la aplicación de las posibles penalizaciones a las diferentes empresas contratistas, dado que no se existiría un único ANS sino tantos como empresas contratistas. Además, para el cálculo de los indicadores del ANS se tendría que recurrir, posiblemente, a herramientas gestionadas por distintos contratistas dependientes o no del Servicio de Producción, lo que se complicaría todo este proceso.

Entre diversas áreas técnicas, el puesto de trabajo en particular, entendido como la herramienta final desde la que el usuario accede a los diferentes servicios soportados por la infraestructura tecnológica a gestionar que son objeto del presente contrato, debe formar parte de un servicio de soporte integral que permita una correcta prestación del servicio que repercuta en la percepción final del usuario.

La comunicación y cooperación entre las áreas de trabajo de atención a puesto de usuario y el resto de áreas sistemas debe ser continua para el buen funcionamiento del servicio. Algunos ejemplo de la necesaria cooperación son los siguientes:

- Parte de la gestión y personalización de aspectos del puesto de trabajo se configura de forma centralizada desde servidores: carpetas comunes, políticas de seguridad, acceso a buzones de correo con clientes, configuración de la telefonía, instalación de aplicaciones en red, etc.
- Las necesidades de instalación de componentes en el puesto de trabajo depende en muchos casos de los despliegues que se realicen de los sistemas de información y sus actualizaciones, por ejemplo, en sistemas basados en administración electrónica, aplicaciones basadas en Forms/Reports, etc., los cuales exigen versiones concretas de navegadores o una matriz heterogénea de componentes y configuraciones en función de la versión del sistema de información desplegado.
- El contenido de carpetas comunes de los usuarios supone la coordinación de trabajos con el área de sistemas para la gestión del almacenamiento, salvaguardas y aplicación de medidas de seguridad.
- La concepción de las medidas de seguridad físicas y lógicas de los sistemas de información competencia de esta Dirección General es integral, así como la coordinación, implantación y control de las medidas de protección de datos de carácter personal para dichos sistemas.

En definitiva, la no división en lotes favorecerá la optimización de la gestión organizativa y de los recursos económicos mediante la reducción de costes e, incluso, ofrecerá flexibilidad en la asignación de los recursos humanos en momentos puntuales, aplicando sinergias que permitirán mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios contratados.

2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe (IVA excluido): 6.599.390,16 €

Importe del IVA (21%): 1.385.871,93 €

Importe TOTAL (IVA incluido): 7.985.262,09 €

Importe desglosado (IVA excluido):

- **Costes directos (76%):** 5.015.536,52 €
- **Costes indirectos (Gastos generales y de estructura) (17%):** 1.121.896,33 €
- **Beneficio industrial (7%):** 461.957,31 €

Valor estimado del contrato: 25.008.215,34 €

Método de cálculo: Resultado de una previsión de duración máxima de cinco (5) años, incrementado con una modificación prevista de hasta el 20%.

Revisión de precios: No

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	1.470.969,34 €	3100010000 G/61I/60905/00 01 2017000147
2021	5.043.323,41 €	3100010000 G/61I/60905/00 01 2017000147
2022	1.470.969,34 €	3100010000 G/61I/60905/00 01 2017000147

Tramitación del gasto: Ordinaria

3 PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): Diecinueve (19)

Plazos parciales (en meses): No

Posibilidad de prórroga: Sí. Prórroga de hasta cuarenta y un (41) meses.

4 PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras:

En caso de renuncia: 600.- €, según los principios de la responsabilidad patrimonial.

En caso de desistimiento: 600.- €, según los principios de la responsabilidad patrimonial.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede, al no realizarse publicación en Boletines Oficiales.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

X Asesoría jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía

6 PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

N/A

7 GARANTÍAS

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Garantía complementaria: No

Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

8 SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

En caso de integración de la solvencia con medios externos: No procede

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres (3) últimos años

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

9 RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos mensuales en función de los servicios realizados. Se emitirá una factura por cada uno de los servicios a contratar:

- Apoyo a la Gestión (provisión, operación y soporte) de la infraestructura de TI
- Apoyo a la Gestión del Puesto de Trabajo Informático
- Apoyo a la Gestión TI

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro que se indica a continuación.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. https://e-factura.juntadeandalucia.es/

La presentación de facturas electrónicas se harán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) a través de la siguiente dirección web: https://e-facturae.juntadeandalucia.es. A su vez, el PUEF realizará un apunte registral en el Registro telemático de la Junta de Andalucía de cada factura electrónica que se reciba, proporcionando un acuse de recibo con la fecha y hora de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración de la Junta de Andalucía cuando el importe de la misma sea superior a 5.000 € o que anteriormente hayan presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía cualquiera que sea su cuantía.

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar FACTURAe, versiones 3.2 y 3.2.1.

Para una mejor orientación y guía para la presentación de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada puede consultar el "Manual del proveedor".

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

9.1 Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor)

Dirección General de Transformación Digital	Código DIR3: A01004455

Órgano de destino (Unidad Tramitadora)

Dirección General de Transformación Digital	Código DIR3: A01004455

Centro contable (Oficina Contable)

Intervención General	Código DIR3: A01004456

10 SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11 PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por demora parciales en la ejecución de proyectos

Tanto la adecuación al ENS y la certificación ISO 20000-1, en caso de no poseerse al inicio del contrato, deben ser planificados y ejecutados como si de un proyecto más se tratara. Igualmente, el Plan de Transición, cuando llegue el momento de su ejecución, será tratado como un proyecto más.

Las penalidades por demora en estos proyectos se regirán por lo indicado en Tabla I.1 "Tabla I.1.Penalizaciones por incumplimiento del ANS" relativo a la gestión de proyectos: indicadores I.PRO.01-2 e I.PRO.03-10.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Penalidades por incumplimiento del ANS:

El ANS, así como las penalizaciones por incumplimiento, está descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los capítulos:

- SERVICIO DE PROVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA: RESUMEN Y ANS
- SERVICIO DE OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA: RESUMEN Y ANS
- SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: RESUMEN Y ANS
- SERVICIO DE GESTIÓN TI: RESUMEN Y ANS

En la Tabla I.1 se resumen los apartados relativos a las penalizaciones.

Tabla I.1.Penalizaciones por incumplimiento del ANS

INDICADOR	FÓRMULA DE PENALIZACIÓN
I.PRO.01-2 Porcentaje de proyectos por criticidad que cumplen el objetivo definido para duración de la fase de planificación	$\text{Penalización}_C = \text{DesviaciónPlan}_C * \text{Coste}_{\text{PlanProyecto}}$
I.PRO.03-10 Porcentaje de proyectos por criticidad y dimensión que cumplen el objetivo definido para la ejecución	$\text{Penalización}_C = \text{DesviaciónEjecución}_C * \text{Coste}_{\text{EjecuciónProyecto}}$
I.DIS.01-02 Grado en que la disponibilidad de los componentes de infraestructura de cada servicio de TI, según la criticidad, cumplen el objetivo.	$\text{Penalización}_S = \text{Indisponibilidad}_S * \text{Coste}_S * \text{Peso}_{\text{Criticidad}} * \text{Peso}_{\text{Horario}}$ $\text{Penalización} = \sum_{\text{Servicio}} \text{Penalización}_S$ donde $\text{Indisponibilidad}_S$: tiempo, en minutos, sin servicio Coste_S: coste (personas*precio/hora) de la reparación
I.COM.01 Grado en que la disponibilidad, por sede, de los componentes de infraestructura de comunicaciones cumplen el objetivo.	$\text{Penalización}_S = \text{Indisponibilidad}_{\text{COM}} * \text{Coste}_S * \text{Uso}_S * \text{Peso}_{\text{Horario}}$ $\text{Penalización} = \sum_{\text{Sede}} \text{Penalización}_S$ donde $\text{Indisponibilidad}_S$: tiempo, en minutos, sin servicio Coste_S: coste (personas*precio/hora) de la reparación Uso_S: véase M.COM.01
I.MON.01 Número de casos de alertas y excepciones de los servicios de TI críticos detectadas manualmente que provoquen indisponibilidad o degradación de los servicios de TI debido a la ausencia de monitorización o a una monitorización inadecuada.	$\text{Penalización}_{\text{Alerta}} = \text{Penalización}_S * (1 + 5\% * \text{Casos})$

INDICADOR	FÓRMULA DE PENALIZACIÓN
I.PRC.01 Número de casos de alertas y excepciones de los servicios de TI críticos detectadas manualmente que provoquen indisponibilidad o degradación de los servicios de TI debido errores en la aplicación de los procedimientos de operación.	$\text{Penalización}_{\text{Procedimiento}} = \text{Penalización}_{S} * (1 + 5\% * \text{Casos})$
I.CAM.01 Porcentaje de cambios aprobados cuya implementación ha fallado	$\text{Penalización}_{\text{CambiosDevueltos}} = \sum_{\text{CambiosFallidos}} \text{Coste}_{\text{Cambio}}$ donde $\text{Coste}_{\text{Cambio}}$: coste (personas*precio/hora) incurrido en cada cambio
I.CAM.02 Porcentaje de cambios aprobados que han provocado incidentes durante o después de su implementación o que no han resuelto el problema que se pretendía resolver.	$\text{Penalización}_{\text{CambiosFallidos}} = \sum_{\text{CambiosFallidos}} \text{Coste}_{\text{Incidencia}} + \sum_{\text{CambiosFallidos}} \text{Coste}_{\text{Problema}} + \sum_{\text{Servicio}} \text{Penalización}_{S}$ donde $\text{Coste}_{\text{Incidente}}$: coste (personas*precio/hora) del cambio que ha provocado el incidente $\text{Coste}_{\text{Problema}}$: coste (personas*precio/hora) del cambio para resolver el problema Penalización_{S}: penalización del servicio afectado por el incidente (véase I.DIS.01-02)
I.CAM.03 Porcentaje de cambios no planificados.	$\text{Penalización}_{\text{CambiosNoPlanificados}} = \sum_{\text{CambiosNoPlanificados}} \text{Coste}_{\text{Cambio}}$ donde $\text{Coste}_{\text{Cambio}}$: coste (personas*precio/hora) incurrido en cada cambio
I.INC.01 Porcentaje de incidencias para las que el tiempo de respuesta es igual o inferior al tiempo de respuesta objetivo	$\text{Penalización}_{\text{Respuesta}} = \sum_{\text{Criticidad}} \sum_{\text{Incidencia}} (\text{Tiempo}_{\text{Respuesta}} - \text{Toleracia}_{C}) * \text{Coste}_{\text{Incidencia}}$ donde $\text{Coste}_{\text{Incidencia}}$: coste (personas*precio/hora) de la persona que atiende la incidencia
I.INC.02 Porcentaje de incidencias para las que el tiempo de respuesta es igual o inferior al tiempo de respuesta objetivo	$\text{Penalización}_{\text{Resolución}} = \sum_{\text{Criticidad}} \sum_{\text{Incidencias}} (\text{Tiempo}_{\text{Resolución}} - \text{Toleracia}_{C}) * \text{Coste}_{\text{Incidencia}}$ donde $\text{Coste}_{\text{Incidencia}}$: coste (personas*precio/hora) de la persona que resuelve la incidencia
I.PET.01 Porcentaje de peticiones para las que el tiempo de respuesta es igual o inferior al tiempo de respuesta objetivo	$\text{Penalización}_{\text{Respuesta}} = \sum_{\text{Criticidad}} \sum_{\text{Peticiones}} (\text{Tiempo}_{\text{Respuesta}} - \text{Toleracia}_{C}) * \text{Coste}_{\text{Petición}}$ donde $\text{Coste}_{\text{Petición}}$: coste (personas*precio/hora) de la persona que atiende la petición
I.PET.02 Porcentaje de peticiones para las que el tiempo de resolución es igual o inferior al tiempo de respuesta objetivo	$\text{Penalización}_{\text{Resolución}} = \sum_{\text{Criticidad}} \sum_{\text{Peticiones}} (\text{Tiempo}_{\text{Resolución}} - \text{Toleracia}_{C}) * \text{Coste}_{\text{Incidencia}}$ donde $\text{Coste}_{\text{Petición}}$: coste (personas*precio/hora) de la persona que resuelve la petición
I.VUL.01 Vulnerabilidades sin resolver	$\text{Penalización}_{\text{NoResuestas}} = \sum_{\text{NoResueltas}} \text{Coste}_{\text{Resolución}}$ donde $\text{Coste}_{\text{Resolución}}$: coste (personas*precio/hora) de la persona que resuelve la vulnerabilidad

INDICADOR	FÓRMULA DE PENALIZACIÓN
M.DOC.01 Tanto por ciento de documentos que no han sido actualizados cuando les tocaba según tipo definido en el proceso de gestión documental	$Penalización_{DocNoAct} = \sum_i Coste_{Actualización_i}$ donde $Coste_{Actualización_i}$: coste (personas*precio/hora) para actualizar el documento

Las penalizaciones son acumulables y se consideran, a la vista de las fórmulas aplicables para su cuantificación, proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, según se establece en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de existir disconformidades, el contratista dispondrá de tres días hábiles para su corrección y entrega conforme.

Por otro lado, con el fin de medir la calidad de los trabajos requeridos se establece una revisión de no conformidades, donde se pretende reflejar el cumplimiento de la misma. La periodicidad de esta revisión de no conformidades así como el procedimiento para su realización serán definidos por el Responsable del contrato.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: No procede, al no existir tal obligación en relación con las prestaciones objeto del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalización del 2 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.

El incumplimiento del resto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

1. Durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato el adjudicatario deberá mantener el equipo de trabajo inicialmente ofertado, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

   En cualquier caso, cualquier modificación en el equipo de trabajo justificada por el adjudicatario y aceptada por el director del proyecto deberá hacerse con una persona que reúna al menos la misma cualificación técnica (experiencia y formación, exigidas como solvencia, y titulación académica, cursos universitarios TIC y certificaciones profesionales TIC, valoradas en la fase de adjudicación) que la persona que abandona el equipo ya que en la valoración de la oferta se tuvo en cuenta la cualificación técnica de la persona que va a ser sustituida.

Cuando la nueva persona propuesta para un cambio en el equipo de trabajo no cumpla con la cualificación técnica exigida, el director del proyecto podría flexibilizar las condiciones para aceptar dicho cambio si las razones expuestas por el jefe de proyecto para justificar el cambio son sobrevenidas y aceptables, y si la menor cualificación técnica de la persona propuesta para el cambio no habría alterado el resultado del licitación, hecho éste que se tendrá que verificar antes de aceptar el cambio.

Por parte del responsable del contrato se comprobará el cumplimiento de la condición.

La adaptación al puesto de la nueva persona corre por cuenta del adjudicatario. Dicha adaptación se estima en 2 meses durante los cuales el adjudicatario no podrá facturar el trabajo de la nueva persona. El tiempo mínimo de solapamiento entre la persona saliente y la entrante no debe ser inferior a 15 días.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No**.**

13 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Doce (12) meses desde la finalización del contrato.

Confidencialidad. Información a la que se le atribuye carácter confidencial: No se establece

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí, con una cuantía mínima de cobertura de 150.000.-€

La empresa contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil al existir la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen tareas dentro de las instalaciones de las distintas sedes de la Junta de Andalucía.

Cesión del contrato: Sí

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, y dada la naturaleza y el contenido de los trabajos objeto del contrato, éstas se traducirían únicamente en una minoración del tiempo de ejecución del mismo y, por lo tanto, en una reducción proporcional de la duración del mantenimiento requerido.

   - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2. Ampliación de los servicios objeto del contrato para la gestión de nueva infraestructura de TI que deba asumir el Servicio de Producción para dar satisfacción a novedades y cambios motivados por las condiciones a cumplir por la Comunidad Autónoma de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato, por ejemplo las condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico. Asimismo, las motivadas por la ejecución de iniciativas de transformación digital de la Junta de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato. Asimismo, las motivadas por planes y programas de otros órganos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía o de la Comunidad Autónoma. El coste de la ampliación se determinará a partir del desglose de precios por perfil incluidos en la oferta de la empresa adjudicataria, ponderado a la duración restante del contrato en el momento de su ejecución.
    - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 20%.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.
2. Según lo dispuesto en los artículo 53.1, 53.2 y 56.5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 4 de este Ley de "suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley", podrá conllevar, como sanción accesoria, la resolución del contrato.
3. Será causa de resolución el incumplimiento de la condición especial de ejecución en relación con la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

14.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REAL DECRETO-LEY 14/2019:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se señala lo siguiente:

1.- La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos en la ejecución de la presente contratación, se describe en el Anexo XXIII de este PCAP.

2.- Los futuros contratistas se someten en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3.- Los futuros contratistas deberán presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores utilizados para la ejecución del contrato y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Estarán asimismo obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

En caso de subcontratación, las obligaciones enunciadas en este apartado se aplicarán a la empresa subcontratista, en los términos del artículo 5. Cinco del Real Decreto Ley 14/2019.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

2 DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico[1] para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente[2] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S [ ], fecha [ ], página [ ]
Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.
Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [ ]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE [3]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[4]	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[5]	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

1 Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

2 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

3 Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio de licitación. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

4 Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

5 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[ ]
Persona o personas de contacto[6] Teléfono: Correo electrónico: Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	[ ] [ ] [ ] [ ]
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa? [7]	Sí No
Únicamente en caso de contratación reservada[8]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[9] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	Sí No [...] [...] Sí No No procede

6 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

7 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros

8 Véase el anuncio del contrato, punto III.1.5.

9 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a) [...]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[10]:	c)[...]
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) Sí No
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:***	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?	e) Sí No
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

10 Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

Forma de participación	Respuesta

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros[11]?	Sí No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	

En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	 a): [...] b): [...] c): [...]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[...]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[...]; [...]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[...]
Dirección postal:	[...]
Teléfono:	[...]
Correo electrónico:	[...]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...)	[...]

11 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en	Sí No

la parte V, más abajo?	

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate[12]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información).

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	Sí No
En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos:	[...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

12 Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva[13].

2. Corrupción[14].

3. Fraude[15].

4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[16].

5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[17].

6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[18].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**
¿Ha sido el **propio operador económico**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	Sí No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): **[…] […] […]** [19]

13 Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

14 Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

15 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

16 Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

17 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

18 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

19 Repítase tantas veces como sea necesario.

En caso afirmativo, indíquese[20]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [ ]: c) **En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	a) Fecha:[ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate [..]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [21]
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección[22]?	Sí No

En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[23] :	[...]

20 Repítase tantas veces como sea necesario.

21 Repítase tantas veces como sea necesario.

22 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

23 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	Sí No	
	Impuestos	**Cotizaciones Sociales**
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1. A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella**, duración del período de exclusión. 2. Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	a) [...] b) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]	1) [...] 2) [...] c1) Sí No - Sí No - [...] - [...] c2) [...] d) Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [24]: […] […] […] […]	

24 Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[25]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico **sus obligaciones** en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental** [26]?	Sí No
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones[27]: a) **En quiebra** b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo**: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[28]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):	Sí No - [...] - [...] [...] [...] [...] [...]

25 Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

26 Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

27 Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

28 No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económico en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

29 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

30 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una **falta profesional grave**[29]**?** En caso afirmativo, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**[30]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? **Si lo ha hecho**, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación? **En caso afirmativo**, especifíquense:	Sí No [...]
¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? **En caso afirmativo**, especifíquese:	Sí No [...]
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	Sí No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión **puramente nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][31]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	Sí No [...]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte),

el operador económico declara:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	Sí No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	**Respuesta**
1) **Figura inscrito en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[32]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...]

	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2) **Cuando se trate de contrato de servicios:** ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliado** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No **En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

31 Repítase tantas veces como sea necesario.
32 Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anual** (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[33]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
2a) Su **volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente**[34]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda Ejercicio: [...] volumen de negocios: [...][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [...], [...] [...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

	[...] [...] [...] [...]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[...]
4) En relación con **las ratios financieras**[1] que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente[35]: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y[36])- y del valor: [...], [...][37] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

33 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
34 Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de contratación lo permiten.
35 Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
36 Repítase tantas veces como sea necesario.

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[...][...]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...][...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia[38], el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ] Obras: [..] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
1b) Únicamente cuando se trate de **contratos públicos de suministros** o **contratos públicos de servicios**: Durante el período de referencia[39], el operador económico **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado**: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[40]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: [...] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] | [ ] | [ ] | [ ]

38 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de tres años.
39 Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de cinco años.
40 En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[41] siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[...] [...]
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[...]
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[...]
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifique[42] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	Sí No
6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales**: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [...] b) [...]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[...]
8) La **plantilla media anual** del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [...], [...] [...], [...] [...], [...] Año, número de directivos: [...], [...] [...], [...] [...], [...]

41 Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

42 La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

9) El operador económico dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[...]
10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[43] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:	[...]
11) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad. Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
12) Cuando se trate de ***contratos públicos de suministros:*** ¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad,** de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

43 Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con	Sí No

discapacidad? **Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Podrá el operador económico presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No [...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción de número	**Respuesta**
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	Sí No
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	Descríbalas: [...][44]
Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico[45], sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][46]

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita [47]. o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[48] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [Indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [Indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

44 Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.
45 Repítase tantas veces como sea necesario.
46 Repítase tantas veces como sea necesario.

47 Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
48 Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

ANEXO III. SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.[1]

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

1 Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

ANEXO V. SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa[2] (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

2 Indicar denominación social y NIF.

ANEXO VI. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa,

DECLARA:

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:

(seleccione una y solo una opción)

[ ] Opción1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

[ ] Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: ....., para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Notas

- La dirección electrónica habilitada es *http:/www.andaluciajunta.es/notificaciones.*
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".
- Las Uniones Temporales de Empresas deben seleccionar la Opción 2.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

ANEXO VIII. SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

No se computará ningún aspecto que no venga avalado por la correspondiente documentación.

Toda la documentación de la oferta deberá ser presentada tanto en papel como en los siguientes formatos electrónicos:

- Formato editable ISO/IEC 26300 (formato OpenDocument de OASIS).
- Formato no editable para su preservación a largo plazo ISO 19005-1:2005 (PDF/A-1).

1 PROYECTOS

Los proyectos a evaluar son Eficiencia de la infraestructura, Tratamiento de grandes volúmenes de datos, Sistema de Gestión de la Calidad, Monitorización predictiva, Gestión de riesgos en la producción y, Gestión de proyectos de provisión de infraestructura de TI.

No emplee más de 20 páginas (arial 12 o equivalente; interlineado sencillo) para la descripción de cada proyecto.

No se valorará nada de lo escrito más allá de la página 20. La documentación adicional no está incluida en las 20 páginas indicadas.

No haga referencia a las titulaciones académicas ni a las certificaciones profesionales de las perfiles técnicos ni al coste de la hora de los mismos.

Cada proyecto debe describirse como se indica a continuación:

- PRINCIPALES METODOLOGÍAS, ESTÁNDARES O BUENAS PRÁCTICAS USADAS
  - Explique el uso que se hace de las metodologías, estándares y buenas prácticas para cada proyecto
- APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE LE DAN SOPORTE
  - Indique la aplicación que crea más adecuada sin entrar en consideraciones como costes o licencias y sin dar por supuesto que una herramienta de mayor coste y funcionalidades obtendrá mejor valoración. Lo que se busca es que la herramienta se adecúe a los objetivos del proyecto y posea las funcionalidades necesarias, pero no excesivas.
- ADECUACIÓN AL SERVICIO DE PRODUCCIÓN
  - Explique como se adecuaría la solución a las necesidades del Servicio de Producción. En particular describa los siguientes aspectos:
    - Alcance
    - Tareas e hitos principales
    - Tiempo ejecución
    - Perfiles técnicos necesarios y horas de esfuerzo por perfil
    - Riesgos principales

        - Ejemplos de implantación
        - Comentarios adicionales
- PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y RIESGO
    - Conteste a las siguientes preguntas relativas al proyecto propuesto:
        - ¿Cómo mejora la productividad?
        - ¿Cómo mejora la calidad?
        - ¿Cómo reduce el riesgo?
- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL (además de las 20 páginas de todo lo anterior)
    - Evidencias de implantación
    - Otra documentación. Esta documentación es solo de apoyo. La valoración se hará a partir de todo lo anterior.

2 PLAN DE TRANSICIÓN: DEVOLUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN

El plan de transición consta de 3 sub-planes: recepción, devolución y entrega del servicio, en orden de ejecución. Para cada uno de esto sub-planes hay que establecer un proyecto para su ejecución.

No emplee más de 20 páginas (arial 12 o equivalente; interlineado sencillo) para la descripción de cada sub-plan; la documentación adicional no está incluida en las 20 páginas.

No se valorará nada de lo escrito más allá de la página 20. La documentación adicional no está incluida en las 20 páginas indicadas.

No haga referencia a las titulaciones académicas ni a las certificaciones profesionales de las perfiles técnicos ni al coste de la hora de los mismos.

Cada sub-plan debe describirse como se indica a continuación:

- DEFINICIÓN DEL ALCANCE
    - Describa qué incluye y qué no incluye
- CRONOGRAMA.
    - Indique los principales hitos
- SEGUIMIENTO Y CONTROL.
    - Describa las actividades de seguimiento y control para garantizar la calidad en la ejecución
- GESTIÓN DE RIESGOS.
    - Describa las actividades para la gestión de los riegos e indique la tipología de riesgos considerada y su tratamiento.
- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL (además de las 20 páginas de todo lo anterior)
    - Otra documentación. Esta documentación es solo de apoyo. La valoración se hará a partir de todo lo anterior.

ANEXO IX. SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

No se computará ningún aspecto que no venga avalado por la correspondiente documentación.

Toda la documentación de la oferta deberá ser presentada tanto en papel como en los siguientes formatos electrónicos:

- Formato editable ISO/IEC 26300 (formato OpenDocument de OASIS).
- Formato no editable para su preservación a largo plazo ISO 19005-1:2005 (PDF/A-1).

1 PROPUESTA ECONÓMICA

Según el modelo del ANEXO X. "SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

2 EQUIPO DE TRABAJO

Relación de personas del equipo de trabajo de acuerdo al formato del ANEXO XXV. " EQUIPO DE TRABAJO. SOBRE 3".

Por cada miembro del equipo de trabajo que aporte titulaciones o certificaciones objeto de valoración se deberá adjuntar una hoja de cálculo según el formato del ANEXO XXVI. "FORMULARIO PARA VALORACIÓN DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA. SOBRE 3" que deberá venir firmada por cada miembro del equipo de trabajo o, en su defecto, por el representante del licitador. Acompañando a este documento cada miembro del equipo de trabajo deberá presentar copia de los títulos académicos y de las certificaciones profesionales adecuados al objeto de contrato.

El representante del licitador deberá presentar y firmar la hoja resumen de la capacitación del equipo de trabajo de acuerdo al formato del ANEXO XXVII. "RESUMEN DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO. SOBRE 3"

En la fase de adjudicación no se deben presentar ningún certificado profesional que deban servir para justificar la solvencia del licitador.

3 CERTIFICACIONES DEL LICITADOR

Cada licitador deberá presentar copia de las certificaciones que posee adecuadas al objeto del contrato según se indica en la Tabla XI.19.

ANEXO X. SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido, de acuerdo al precio de hora por perfil mostrado abajo.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

PERFIL	PERSONAS	HORAS TOTALES	PRECIOS (SIN IVA) (€)		PRECIOS (CON IVA) (€)	
			Precio Hora	TOTAL	Precio Hora	TOTAL
GESTOR DE PROYECTOS	1	2.850				
CONSULTOR DIGITAL	6	16.500				
GESTOR DE LA OPERACIONES DE TI	1	2.850				
GESTOR DEL SERVICIO	1	2.850				
ARQUITECTO DE SISTEMAS	16	45.000				
ADMINISTRADOR DE DATOS	4	11.400				
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	21	52.050				
ESPECIALISTA EN REDES	2	5.700				
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	1	2.850				
ANALISTA DE NEGOCIO (GESTIÓN TI)	2	5.700				
ESPECIALISTA TÉCNICO	14	39.900				
SOPORTE DEL SERVICIO	5	14.250				
SOPORTE DEL SERVICIO (24x7)	4	11.400				
TOTAL	**78**					

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

ANEXO XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

La Tabla XI.1 muestra el resumen de los criterios de adjudicación que se asignan por juicio de valor (sobre 2), mientras que la Tabla XI.2 muestra los criterios de adjudicación que se asignan mediante fórmula o conjuntos de valores (sobre 3).

Tabla XI.1. Criterios de adjudicación mediante juicio de valor

CRITERIO	PUNTOS	OBSERVACIONES
PROYECTOS	20,00	Véase el apartado 1.1
PLAN DE TRANSICIÓN: Sub-planes de Recepción, Devolución y Entrega	15,00	Véase el apartado 1.2
TOTAL PUNTOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR	**35,00**	

Tabla XI.2. Criterios de adjudicación mediante fórmulas o lista de valores

CRITERIO	PUNTOS	OBSERVACIONES
PRECIO	15,00	Véase el apartado 2.1
EQUIPO DE TRABAJO: Titulación y certificaciones TIC	45,00	Véase el apartado 2.2
CERTIFICACIONES LICITADOR	5,00	Véase el apartado 2.3
TOTAL PUNTOS MEDIANTE FÓRMULAS	**65,00**	

Se considera empate cuando dos o más licitadores obtienen la misma puntuación final redondeada hasta la segunda cifra decimal. En este caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 147 "Criterios de desempate" de la LCSP.

1 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)

1.1 Proyectos (20,00 puntos)

Los aspectos que se van a considerar para valorar los proyectos son los mostrados en la columna "CRITERIO" de la Tabla XI.3 (véase el apartado 1 PROYECTOS del ANEXO VIII.SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR).

Tabla XI.3. Criterios y pesos parta determinar la valoración de Proyectos

CRITERIO	PESO	VALOR					
		0	1	2	3	4	5
Nivel de madurez de la propuesta de proyecto	35	Información detallada de la asignación del nivel de madurez de cada proyecto en la Tabla XI.4. Niveles de madurez de los proyectos					
Adecuación al Servicio de Producción	35	Información detallada de la asignación del nivel de adecuación al Servicio de Producción de cada proyecto en la Tabla XI.5. Nivel de Adecuación al Servicio de Producción					
Mejoras en calidad, productividad y reducción del riesgo	30	Información detallada de la asignación del grado de mejora en calidad, productividad y reducción del riesgo de cada proyecto en la Tabla XI.6. Grados de mejoras en calidad, productividad y reducción del riesgo					

Los niveles de madurez de los proyectos, que representan el valor de este criterio, son los mostrados en la Tabla XI.4.

Tabla XI.4. Niveles de madurez de los proyectos

VALOR	SIGNIFICADO
0	El licitador no presenta ninguna propuesta para el proyecto en cuestión
1	La solución se apoya en metodologías y buenas prácticas propias o no estandarizadas.
2	La solución se apoya en metodologías y buenas prácticas estandarizadas y probadas. Si la metodología no está ampliamente aceptada se valorará (o entenderá) como buenas practicas estandarizadas si el licitador ha indicado al menos 5 referencias en España donde se ha usado con éxito (evidencias) para el mismo propósito del proyecto en cuestión.
3	Según las evidencias aportadas, la solución apoyada en metodologías propias o no estandarizadas ha sido probada en entorno simulados o de menor envergadura que el Servicio de Producción.
4	Según las evidencias aportadas, la solución apoyada en metodologías estandarizadas ha sido probada en entorno simulados o de menor envergadura que el Servicio de Producción.
5	Según las evidencias aportadas y con independencia de si la metodología es propia o estándar, la solución ha sido probada en un entorno real de similar envergadura al Servicio de Producción con resultados satisfactorios. Si las evidencias no son concluyentes, el nivel de madurez será, en el mejor de los casos, 3 o 4, pero no 5.

Si es necesario, y se justifica, se pueden usar valores intermedios (medio punto) a los indicados en la Tabla XI.4.

Los niveles de adecuación al Servicio de Producción, que representan el valor de este criterio, son los mostrados en la Tabla XI.5.

Tabla XI.5. Nivel de Adecuación al Servicio de Producción

VALOR	SIGNIFICADO
0	El licitador no presenta ninguna propuesta para el proyecto en cuestión
1	La solución describe la propuesta de adecuación al Servicio de Producción de forma somera o superficialmente.
2	La solución describe la propuesta de adecuación al Servicio de Producción suficientemente, pero no se ajusta a las necesidades del Servicio de Producción.
3	La solución describe la propuesta de adecuación al Servicio de Producción suficientemente, ajustándose a las necesidades del Servicio de Producción únicamente en algunos aspectos.
4	La solución describe la propuesta de adecuación al Servicio de Producción en profundidad, ajustándose a las necesidades del Servicio de Producción únicamente en algunos aspectos.
5	La solución describe la propuesta de adecuación al Servicio de Producción en profundidad, ajustándose a las necesidades del Servicio de Producción en la mayoría de los aspectos.

Si es necesario, y se justifica, se pueden usar valores intermedios (medio punto) a los indicados en la Tabla XI.5.

Los grados de mejoras en calidad, productividad y reducción del riesgo, que representan el valor de este criterio, son los mostrados en la Tabla XI.6.

*Tabla XI.6. Grados de m*ejoras en calidad, productividad y reducción del riesgo

VALOR	SIGNIFICADO
0	El licitador no presenta ninguna propuesta para el proyecto en cuestión
1	La solución describe la propuesta de mejoras de calidad, productividad y reducción del riesgo de forma somera o superficialmente.
2	La solución describe la propuesta de mejoras de calidad, productividad y reducción del riesgo suficientemente, pero no se considera adecuada para la evolución y mejora del servicio.
3	La solución describe la propuesta de mejoras de calidad, productividad y reducción del riesgo suficientemente, pero no suponen mejoras significativas para la evolución y mejora del servicio.
4	La solución describe la propuesta de mejoras de calidad, productividad y reducción del riesgo en profundidad, suponiendo mejoras significativas para la evolución y mejora del servicio.
5	La solución describe la propuesta de mejoras de calidad, productividad y reducción del riesgo en profundidad, suponiendo mejoras considerables o extraordinarias para la evolución y mejora del servicio.

Si es necesario, y se justifica, se pueden usar valores intermedios (medio punto) a los indicados en la Tabla XI.6.

El valor de cada proyecto se calcula como la suma ponderada de los tres criterios de valoración citados con anterioridad.

$$Valor_{Proyecto} = \sum_{Criterios\ del\ 1\ al\ 3} \frac{Peso_{Criterio}}{100} * \frac{Valor_{Criterio}}{5}$$

donde

$Peso_{Criterio}$ y $Valor_{Criterio}$

son los indicados en las respectivas columnas de la tabla 'Criterios y pesos para determinar la valoración de Proyectos'

Fórmula 1. Valor Proyecto

El peso de cada proyecto respecto del peso total del criterio 'Proyectos', es el que se muestra en la Tabla XI.7. Proyectos y pesos.

Tabla XI.7. Proyectos y pesos

PROYECTO	PESO
Eficiencia de la infraestructura	35
Tratamiento de grandes volúmenes de datos	20
Sistema de Gestión de la Calidad	15
Monitorización predictiva	10
Gestión de riesgos en la producción	10
Gestión de proyectos de provisión de infraestructura de TI	10

El valor del criterio "Proyectos" vendrá dado por la suma ponderada de la valoración de cada uno de los proyectos respecto de su peso, expresada en la Fórmula 2:

$$Puntuación_{criterio\ Proyectos} = 20 * \sum_{Proyectos\ del\ 1\ al\ 6} \frac{Peso_{Proyecto}}{100} * Valor_{Proyecto}$$

donde

20 es el peso del criterio "Poyectos"

Peso_Proyecto es el indicado en la columna 'PESO' de la tabla anterior

$Valor_{Proyecto}$ es el obtenido de la anterior 'fórmula 1'

Fórmula 2.Valor del criterio "Proyectos"

1.2 Plan de transición: recepción, devolución y entrega (15,00 puntos)

Los aspectos que se van a considerar para valorar la calidad de los planes de transición son los mostrados en la columna "CRITERIO" de la Tabla XI.8 (véase el apartado 2 PLAN DE TRANSICIÓN: DEVOLUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN del ANEXO VIII.SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Tabla XI.8. Criterios y pesos para determinar la adecuación del Plan de Transición

CRITERIO	PESO	VALOR		
		1	2	3
Definición del alcance	25	Insuficiente	Adecuado	Excelente
Planificación: tareas e hitos	20	Poco detallado	Adecuado	Muy detallado y claro

Seguimiento y control	25	Poco fiable	Adecuado	Muy fiable
Gestión de riesgos	30	Insuficiente	Adecuado	Excelente

El valor de cada sub-plan se calcula como la suma ponderada

$$Valor_{Subplan} = \sum_{Criterios\ del\ 1\ al\ 4} \frac{Peso_{Criterio}}{100} * \frac{Valor_{Criterio}}{3}$$

donde

$Peso_{Criterio}$ y $Valor_{Criterio}$ son los indicados en las respectivas columnas de la tabla anterior

Fórmula 3. Valor Sub-plan

El peso de cada sub-plan en el Plan de Transición es el que se muestra en la Tabla XI.9.

Tabla XI.9. Pesos de los sub-planes de transición

SUB-PLAN	PESO
Recepción	40
Devolución	20
Entrega	40

Y el valor del criterio "Plan de transición" vendrá dado por la Fórmula 4:

$$Puntuación_{Plan\ de\ transición} = 15 * \sum_{Subplan} \frac{Peso_{subplan}}{100} * Valor_{Subplan}$$

donde

15 es el peso del criterio "Plan de transición"

$Peso_{Subplan}$ es el indicado en la columna "PESO" de la tabla anterior

$Valor_{Subplan}$ es el obtenido de la anterior

Fórmula 4.Puntuación del criterio "Plan de Transición"

2 CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)

2.1 Precio (15,00 puntos)

La fórmula de cálculo de la puntuación de la oferta económica es la mostrada en la Fórmula 5, salvo que la oferta económica coincida con el presupuesto base de licitación, en cuyo caso la puntuación otorgada será de 0 puntos.

$$P_0 = 15 * \frac{O_{min}}{O}$$

donde

15 es el peso del criterio "Precio"

O_{min} es el precio de la oferta más barata

O es el precio de la oferta que se está valorando

Fórmula 5. Puntuación de la Oferta Económica

Si la oferta económica es igual al presupuesto base de licitación, la puntuación otorgada será 0 puntos. Si el oferta económica es la más baja de las ofertas válidas, la puntuación otorgada será de 15 puntos. Para el resto de las ofertas económicas se aplicará la fórmula anterior.

2.2 Equipo de trabajo (45 puntos)

La valoración del equipo e trabajo se realiza de abajo arriba.

1. Se empieza valorando las personas que componen el equipo de trabajo (Fórmula 6). Se valoran las titulaciones académicas y las certificaciones profesionales según el nivel, la adecuación y la vigencia de las mismas.
2. Se continúa con la valoración de las áreas técnicas (Fórmula 8) según la composición de cada una y atendiendo al mínimo exigido por cada área (Tabla XI.18).
3. Se calcula el valor del equipo de trabajo (Fórmula 9) teniendo en cuenta el peso de cada área en el equipo de trabajo (Tabla XVI.1).
4. Finalmente, se normalizan las puntuaciones obtenidas para cada licitador respecto de la mejor puntuación (Fórmula 10).

2.2.1 Valoración técnica de las personas

En la valoración de las personas se tendrán en cuenta, por cada persona, los siguientes méritos:

- Titulación académica oficial dentro del alcance del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la que se especifiquen los ECTS (European Credit Transfer System) obtenidos.

  Las titulaciones académicas externas al EEES tendrán que haber sido convalidadas previamente y en dicha convalidación deberá indicarse la equivalencia en créditos ECTS.
- Certificaciones profesionales específicas de cada área técnica.

Para obtener el valor que la formación aporta a las personas se ha de tener en cuenta 3 aspectos:

- Adecuación de los contenidos al objeto del contrato
- Vigencia de los contenidos
- Nivel alcanzado

El valor que la formación aporta a cada persona se calcula mediante la Fórmula 6.

$$\text{Valor}_{\text{Persona}} = \sum_{\text{títulos y certificaciones}} \text{Adecuación}_i * \text{Vigencia}_i * \text{Nivel}_i$$

donde

Adecuación_i es el valor asociado a la adecuación de la formación i;

Vigencia_i es el valor asociado a la vigencia de la formación i; y

Nivel_i es el valor asociado al nivel de la formación i

Fórmula 6. Valor de la formación para una persona

2.2.2 Evaluación de las personas

2.2.2.1 Titulación académica

2.2.2.1.1 Nivel

La titulación académica oficial es la que cae dentro del alcance del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) o su equivalente con el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES). El nivel alcanzado se mide por el número de ECTS (European Credit Transfer System) obtenidos.

Para el propósito de este contrato, el valor asociado a cada nivel académico es el mostrado en la Tabla XI.10.

La Tabla XI.10 muestra los valores extremos para las titulaciones de máster y grado en función del número de ECTS de la titulación correspondiente. Estos valores se han obtenido dividiendo en número de ECTS entre 60, el número de créditos por curso lectivo.

Las titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de acuerdo con el Espacio Europeo de Educación Superior, tendrán una equivalencia de 60 ECTS por curso lectivo. Así una licenciatura o ingeniería superior es equivalente a una grado de 180 ECTS más una máster de 120 ECTS y una ingeniería técnica es equivalente a un grado de 180 ECTS.

El grado de doctor supone una dedicación a tiempo completo de 3 años como máximo.

Tabla XI.10. Valor del nivel académico

TITULACIÓN	NIVEL ECTS	VALOR	
		Mínimo	Máximo
Doctor	≈180	3	
Máster	60-120	1	2
Grado	180-360	3	6
TS FP	120	2	
Licenciatura, Ingeniería Superior	300	5	
Ingeniería Técnica	180	3	

Para el cómputo del valor asociado al nivel académico habrá que tener en cuenta los distintos títulos que presente la persona propuesta como candidata a un perfil. Por ejemplo, una persona puede tener un grado en cierta titulación con 180 créditos y un máster de 60 créditos. Para cada titulación habrá que tener en cuenta su vigencia y su adecuación al perfil para asignarle el valor final que le corresponde.

La titulación TS FP (Tecnico Superior de Formación Profesional) que se tendrá en cuenta es la que es formación TIC. Además, los ECTS de los títulos grado, máster y doctor son acumulativos, uno respecto de otros, pero los ECTS del título TS FP TIC no se pueden sumar a los anteriores si éstos son TIC.

Si posee un título TS FP TIC y además otro de grado TIC, indique sólo el de grado TIC. Si el grado no fuera TIC, puede indicar ambos títulos.

El valor del nivel de la titulación académica se obtendrá como se indica en la Fórmula 7.

$$\text{Valor}_{\text{TitulaciónAcadmémica}} = \frac{\text{ECTS}}{60}$$

Fórmula 7. Valor de la titulación académica

2.2.2.1.2 Adecuación

Para el propósito de este contrato, la adecuación toma los valores mostrados en la Tabla XI.11.

Tabla XI.11. Valor de la adecuación de la titulación académica

ADECUACIÓN	VALOR
Titulación TIC	4
Titulación en otras Ingeniería no TIC y Ciencias	2
Otras titulaciones	1

Las titulaciones TIC que serán aceptadas son aquellas que figuran en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y hagan referencia a Informática, Telecomunicaciones, Tecnología(s) de la información y las Comunicaciones (TIC), Computación y Ciencia de los Datos o Bioinformática.

Las titulaciones en Ingeniería y Ciencias son aquellas que caen en las ramas de Ciencias o Ingeniería y Arquitectura según se indica en la sección “Títulos” del RUCT.

Respecto de las titulaciones de personas fuera de la Unión Europea que residan en España, solo se aceptarán aquellas que hayan sido homologadas por el ministerio competente en materia de estudios universitarios.

2.2.2.1.3 Vigencia

Para el objeto de esta licitación , el valor de la vigencia para la titulación académica es "2".

2.2.2.1.4 Valoración

Los valores de cada uno de los términos que se suman en la Fórmula 6 se obtienen del producto de los valores del nivel, la adecuación y la vigencia y son los mostrados en la Tabla XI.12.

Tabla XI.12.Valoración de la titulación académica

TITULACIÓN ACADÉMICA				NIVEL					
				Doctor	Máster (MAX-MIN)		Grado (MAX-MIN)		TS FP
ADECUACIÓN	**VALOR**	**VIGENCIA**	**VALOR**	3	2	1	6	3	2
Titulación TIC	4	No aplica	2	24	16	8	48	24	16
Titulación Ingeniería y Ciencias	2	No aplica	2	12	8	4	24	12	8
Otras titulaciones	1	No aplica	2	6	4	2	12	6	4

Una persona puede presentar más de un título universitario para su valoración de acuerdo a su nivel y adecuación.

2.2.2.2 Certificaciones profesionales TIC

2.2.2.2.1 Nivel

Los certificados profesionales mostrados en el ANEXO XXIV. "CERTIFICADOS PROFESIONALES" son aquellos referidos a la infraestructura indicada en el ANEXO C "ÁREAS Y TECNOLOGÍAS" del PPT. La denominación de los certificados es la denominación actual según la empresa que los concede, pero es posible que puedan existir denominaciones equivalentes porque sean anteriores a estos certificados aquí reseñados.

Cuando sea el caso, se valorará la documentación pertinente y se decidirá sobre la adecuación, el nivel y la vigencia de las certificaciones.

La Tabla XI.13 muestra el valor de cada certificación considerado en este licitación. El ANEXO XXIV. "CERTIFICADOS PROFESIONALES" muestra el valor otorgado a cada certificado de acuerdo a los niveles descritos en la Tabla XI.13.

Tabla XI.13. Niveles de las certificaciones profesionales

CERTIFICACIONES PROFESIONALES	
NIVEL	**VALOR**
Avanzado (expert o master)	4
Intermedio (specialist o professional)	2
Básico (associate)	1

2.2.2.2.2 Adecuación

La adecuación de contenidos y el valor asignado se muestran en la Tabla XI.14.

Tabla XI.14. Adecuación al objeto del contrato

ADECUACIÓN	VALOR
Esencial para el área	4
Relacionada con el área	2
Relacionada con el contrato	1

La Tabla XI.15 "Clasificación de la adecuación de los certificados profesionales según el área " muestra el significado de la adecuación según el área de que se trate. En el ANEXO XXIV. "CERTIFICADOS

PROFESIONALES" se especifican todos los certificados relacionados con la infraestructura y las metodologías usadas en el Servicio de Producción así como cuáles son esenciales para cada área.

Tabla XI.15. Clasificación de la adecuación de los certificados profesionales según el área

ÁREAS	ESENCIAL PARA EL ÁREA	RELACIONADA CON EL ÁREA	RELACIONADA CON EL CONTRATO
Gestión y Coordinación			
JEFATURA DE PROYECTOS	Los explícitamente indicados en su área de acuerdo al Anexo "CERTIFICADOS PROFESIONALES"	Los de otras áreas de Gestión y Coordinación	Los de las áreas de Provisión y Operación excepto CONSULTORÍA TÉCNICA, CONTROL DE OPERACIONES y PUESTO DE TRABAJO
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN			
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS		Los esenciales de CONSULTORÍA TÉCNICA	El resto excepto los de CONTROL DE OPERACIONES y PUESTO DE TRABAJO
Provisión y Operación			
CONSULTORÍA TÉCNICA [1]	Los explícitamente indicados en su área de acuerdo al Anexo "CERTIFICADOS PROFESIONALES"	Los del resto de áreas de Provisión y Operación excepto CONTROL DE OPERACIONES y PUESTO DE TRABAJO	Los de las áreas de Gestión y Coordinación
BASE DE DATOS			
LINUX Y APLICACIONES WEB			
SAP			
SOLARIS			
WINDOWS			
VIRTUALIZACIÓN			
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUAR			
MONITORIZACIÓN			
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO			
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES			
CONTROL DE OPERACIONES		Los de las áreas de Provisión y Operación	Los de las áreas de Gestión y Coordinación
PUESTO DE TRABAJO		Los de las áreas de Provisión y Operación	Los de las áreas de Gestión y Coordinación

(1) Las certificaciones esenciales para la consultoría técnica son las requeridas para la solvencia técnica del resto de áreas o superiores a las certificaciones indicadas para la misma tecnología

2.2.2.2.3 Vigencia

Un certificado está vigente si:

- lo indica el propio certificado; o
- lo indica el fabricante, o no dice nada al respecto, en su página web **(hay que indicar la URL del fabricante donde se puede probar la vigencia del certificado aportado**); o
- si es igual o superior a la versión indicada en la columna "VERSIÓN" del ANEXO XXIV. "CERTIFICADOS PROFESIONALES", cuando sea el caso.

La Tabla XI.16 muestra el valor asignado a la vigencia de las certificaciones profesionales.

Tabla XI.16. Vigencia de la certificación

VIGENCIA	VALOR
Vigente	3
No vigente	1

Las certificaciones TIC que se tendrán en cuenta son las emitidas después del 1/1/2010, con independencia de la vigencia que le otorgue el fabricante.

Una persona puede presentar certificaciones de distintas versiones del mismo producto (por ejemplo, Windows Server 2012, 2016, etc.), pero no actualizaciones de le misma versión; todas ellas serían valoradas.

En el ANEXO XXIV. "CERTIFICADOS PROFESIONALES" se indica, cuando es el caso, la caducidad que el emisor concede al certificado. Puede que en el mismo certificado se indique hasta cuando está vigente, pero, en cualquier caso, la vigencia del certificado se determinará sumado a la fecha de emisión los años de vigencia que el emisor concede al certificado.

En lo que respecta a esta licitación, cuando la citada suma dé como resultado una fecha posterior al 31/12/2019, el certificado estará vigente, en caso contrario, no.

2.2.2.2.4 Valoración

Con los valores de las tablas XI.13, XI.14 y XI.16 los valores de cada uno de los términos que se suman en la Fórmula 6 se obtienen del producto de los valores del nivel, la adecuación y la vigencia son los mostrados en la Tabla XI.17.

Tabla XI.17.Valoración de los diplomas universitarios y las certificaciones profesionales

CERTIFICADOS PROFESIONALES				NIVEL		
				Avanzado	Intermedio	Básico
ADECUACIÓN	**VALOR**	**VIGENCIA**	**VALOR**	4	2	1
Esencial para el área	4	Vigente	3	48	24	12
Relacionada con el área	2	Vigente	3	24	12	6
Relacionada con el contrato	1	Vigente	3	12	6	3
Esencial para el área	4	No vigente	1	16	8	4
Relacionada con el área	2	No vigente	1	8	4	2
Relacionada con el contrato	1	No vigente	1	4	2	1

2.2.3 Valor del área

2.2.3.1 Puntuación mínima por área

La puntuación mínima admisible para los equipos de trabajo de cada área son los que se muestra en Tabla XI.18. La puntuación se obtiene suponiendo de cada miembro del equipo tiene la titulación adecuada al perfil y aporta una certificación de nivel básico esencial para el área, y dividiendo entre 3 la suma obtenida.

Tabla XI.18. Puntuación mínima total para cada área

ÁREA	MÍNIMO	PERSONAS	PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL ÁREA
JEFATURA DE PROYECTOS	48,00	**1**	16
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	96,00	**2**	32
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	144,00	**3**	48
CONSULTORÍA TÉCNICA	192,00	**4**	64
BASE DE DATOS	256,00	**6**	85
LINUX Y APLICACIONES WEB	216,00	**5**	72
SAP	128,00	**3**	43
SOLARIS	68,00	**1,5**	23
WINDOWS	216,00	**5**	72
VIRTUALIZACIÓN	224,00	**5**	75
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	176,00	**4**	59
MONITORIZACIÓN	68,00	**1,5**	23
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	80,00	**2**	27
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	176,00	**4**	59
CONTROL DE OPERACIONES	288,00	**9**	96
PUESTO DE TRABAJO	448,00	**14**	149

Se excluirán de la licitación las oferta que no igualen o superen la puntuación mínima por área indicada en la Tabla XI.18.

2.2.3.2 Valor del área

Una vez obtenido el valor de cada persona (Fórmula 6 del capítulo 2.2.2 Valoración técnica de las personas) para cada área, el valor del área es el valor medio de las personas que componen el área:

$$\text{Valor}_{\text{Área}} = \frac{\sum_{\text{Personas}} \text{Valor}_{\text{Persona}}}{\text{PersonasArea}}$$

donde

PersonasArea es el número de personas que componen el área técnica

Fórmula 8. Valor del Área

2.2.4 Valor del equipo de trabajo

El valor del equipo de trabajo se calcula como una suma ponderada del valor de cada área (Fórmula 8) teniendo en cuenta el peso de cada área definido en la Tabla XVI.1. Por tanto,

$$\text{Valor}_{\text{EquipoTrabajo}} = \sum_{\text{Áreas}} \text{Valor}_{\text{Área}} * \text{Peso}_{\text{Área}}$$

Fórmula 9. Valor del Equipo de Trabajo

2.2.5 Normalización y puntuación final del Equipo de Trabajo

El valor obtenido de acuerdo a la Fórmula 9 por cada licitador, debe ser normalizado tomando como referencia el equipo de trabajo con mayor valor y multiplicado por los puntos asignados e este criterio. Est es lo que representa la

$$\text{PuntuaciónEquipoTrabajo}_i = 45 * \frac{\text{ValorEquipoTrabajo}_i}{\text{ValorEquipoTrabajo}_{MAX}}$$

donde

45 es el peso del criterio "Equipo de trabajo"

$\text{PuntuaciónEquipoTrabajo}_i$ es la puntuación que obtendrá el equipo de trabajo que se está evaluando

$\text{ValorEquipoTrabajo}_i$ es el valor del equipo de trabajo que se está evaluando

$\text{ValorEquipoTrabajo}_{MAX}$ es el valor del mejor equipo de trabajo

Fórmula 10. Puntuación del Equipo de Trabajo

2.3 Certificaciones del licitador (5 puntos)

La Tabla XI.19 muestra las certificaciones que se valorarán y la puntuación otorgada. Se deberán aportar copias de las certificaciones correspondientes. Estos son certificados de empresa no de personas.

Tabla XI.19. Certificaciones del licitador

NORMA	PUNTOS
Esquema Nacional de Seguridad (ENS)	1,5
ISO/IEC 27001. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)	1,0
ISO 20000-1. Sistema de Gestión de Servicios de TI La certificación debe estar relacionada con el objeto del contrato: - Servicios de Gestión de la Infraestructura de TI o - Servicios de Gestión del Puesto de Trabajo	1,5
ISO 38500. Gobierno de TI	0,5
ISO 22301. Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio	0,5

La puntuación por las certificaciones que posea el licitador vendrá dada por la Fórmula 11.

$$\text{Puntuación}_{\text{Certificaciones}} = \sum_{i=i}^{5} \text{PuntosCertificado}_i$$

donde

$\text{PuntosCertificado}_i$ son indicados en la columna PUNTOS para cada certificado

Fórmula 11. Puntuación de los certificados del licitador

ANEXO XII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Para la estimación de la anormalidad de una oferta se estará a los dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO XIII. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

1 PERSONA FÍSICA

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

2 PERSONA JURÍDICA

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ .

1. CERTIFICA[3]

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA

(Lugar, fecha y firma)

3 La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.

ANEXO XIV. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre número x[4] se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.
4. ...

(Lugar, fecha y firma)

4 Indicar el número del sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 7.564.985,14 €, una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales (de los tres últimos ejercicios cerrados) aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANEXO XVI. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1 CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL EMPRESARIO

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación, por considerarse un indicador de que el empresario dispone de los recursos adecuados, en número y capacitación para el desempeño de tareas similares a las que son objeto del presente contrato:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En la relación de los principales trabajos o servicios constará los ejecutados en cada año natural, la indicación del CPV correspondiente, el importe IVA excluido y la entidad contratante de dichos trabajos o servicios (para determinar si es pública o privada). En el caso de que los trabajos o servicios tengan una ejecución en distintos años, deberán venir relacionados por cada año natural de ejecución.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, es decir, 3.530.326,40 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos justificantes serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente."

2 CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo al que se refiere este apartado es al compuesto por las 70 personas que se incorporarían al inicio del contrato previsto para el 16 de marzo de 2020.

Se considera que las dedicaciones, formación, cualificaciones y experiencia mínimas que se establecen a continuación son necesarias para el correcto desarrollo de las tareas objeto del contrato, dadas sus características técnicas y su especificidad.

El licitador deberá incluir una relación nominal del personal que destinará a la ejecución del contrato de acuerdo al formato indicado en el ANEXO XXIX. RESUMEN SOLVENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO. " teniendo en cuenta las necesidades estimadas (Tabla XVI.1) e indicando el perfil profesional, el área técnica de especialización, los años de formación y experiencia, y la certificación profesional que aporta al área, cuando sea el caso.

Tabla XVI.1. Estimación del equipo de trabajo necesario

ÁREAS	PERSONAS	PERFILES TÉCNICOS												PESO ÁREA[8]
		GESTOR DE PROYECTO	CONSULTOR DIGITAL	GESTOR DE LAS OPERACIONES DE TI	GESTOR DEL SERVICIO	ARQUITECTO DE SISTEMAS	ADMINISTRADOR DE DATOS	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	ESPECIALISTA EN REDES	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFO	ANALISTA DE NEGOCIO (GESTIÓN TI)	ESPECIALISTA TÉCNICO	SOPORTE DEL SERVICIO	
Febrero de 2020	**70**	**1**	**5**	**1**	**1**	**15**	**4**	**15**	**2**	**1**	**2**	**14**	**9**	
Gestión y Coordinación		1	0	1	1	0	0	0	0	1	2	0	0	
JEFATURA DE PROYECTOS	**1**	1												**1,9%**
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	**2**			1	1									**3,7%**
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	**3**									1	2			**4,4%**
Provisión y Operación		0	5	0	0	15	4	15	2	0	0	14	9	
CONSULTORÍA TÉCNICA	**4**		4											**8,8%**
BASE DE DATOS [1]	**6**					2	4							**9,9%**
LINUX Y APLICACIONES WEB [2]	**5**					2		3						**8,4%**
SAP	**3**					1		2						**4,1%**
SOLARIS	**1,5**					1		0,50						**2,1%**
WINDOWS [3]	**5**					2		3						**7,9%**
VIRTUALIZACIÓN	**5**		1			2		2						**8,5%**
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	**4**					2		2						**5,5%**
MONITORIZACIÓN [4]	**1,5**					1		0,50						**2,1%**
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	**2**							2						**2,6%**
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	**4**					2			2					**5,5%**
CONTROL DE OPERACIONES [5]	**9**												9	**8,9%**
PUESTO DE TRABAJO [6]	**14**											14		**15,7%**
Junio de 2020 [7]	**4**		**1**			**1**	**2**							
CONSULTORÍA TÉCNICA	**1**		1											
BASE DE DATOS	**1**					1								
LINUX Y APLICACIONES WEB	**1**							1						
WINDOWS	**1**							1						
Enero de 2021 [7]	**4**							**4**						
BASE DE DATOS	**1**							1						
LINUX Y APLICACIONES WEB	**1**							1						
VIRTUALIZACIÓN	**2**							2						
TOTAL	**78**	**1**	**6**	**1**	**1**	**16**	**4**	**21**	**2**	**1**	**2**	**14**	**9**	

(1) En BASE DE DATOS se incluyen 4 administradores de Oracle, 1 administrador de SQL SERVER, 1 administrador de MySQL y otras bases de datos y 1 administrador de ADABAS con una dedicación entorno al 30% que debe ser cubierta por alguien del resto del equipo de trabajo y que no está sumada aquí.

(2) El administrador de MySQL, MariaDB, y otras bases de datos "open source", contabilizado en BASE DE DATOS, también atiende este área técnica

(3) El administrador de SQLSERVER, contabilizado en BASE DE DATOS, también atiende este área técnica

(4) La persona responsable de la monitorización también atiende el área LINUX Y APLICACIONES WEB

(5) 4 personas de este área atienden el soporte 24x7 (servicio nocturno, festivos y fines de semana) sumando un total de 6.000 horas anuales

(6) 1 persona de este área atienden la sede de la Agencia Tributaria de Andalucía en Jerez

(7) Las incorporaciones de junio de 2020 y febrero de 2021 no tienen por qué ser necesariamente en esas áreas

(8) Las incorporaciones de junio de 2020 y febrero de 2021 y su duración se han tenido en cuenta en el cálculo del peso del área

Además de los indicados anteriormente, y dada la complejidad técnica de la infraestructura de TI que es necesario gestionar, se requiere que algunas de las personas integrantes de determinadas áreas técnicas fundamentales para el buen funcionamiento de los servicios soportados por la infraestructura de TI de la que es responsable el Servicio de Producción, posean al menos una certificación profesional en las siguientes disciplinas indicadas en la Tabla XVI.2. En todos los casos, se tratan de certificaciones mínimas para las tecnologías afectadas, pudiendo admitirse como válida una certificación en la misma tecnología de nivel superior.

Se verificará si se trata de una certificación igual o superior, según lo indicado por el emisor, o si la denominación es equivalente a la indicada en la Tabla XVI.2 en el caso de que no sea exacta. Cuando la emisión del certificado no provenga del fabricante sino de una empresa asociada, la persona que incluye la certificación en su declaración jurada de la solvencia técnica deberá aportar las evidencias que estime oportunas para demostrar que dicha empresa asociada tiene la autorización expresa de la empresa propietaria, en última instancia, de la certificación.

Las certificaciones personales que una persona presente como solvencia del área a la que pertenece no se tendrán en cuenta durante la valoración de esa persona durante la fase de adjudicación, pero cualquier otra certificación idéntica a las necesarias para la solvencia que presenten otras personas sí serán valoradas en la adjudicación.

No se admitirán más de una certificación por persona para el área que le corresponde.

Tabla XVI.2. Certificaciones por área, versión y emisor

ÁREA	CERTIFICADO	VERSIÓN	EMISOR[1]
BASE DE DATOS	Database Administrator Certified Professional	11g	ORACLE
LINUX Y APLICACIONES WEB	Certified System Administrator (RHCSA)	7	REDHAT
SAP	Certified Technology Associate - System Administration (Oracle DB) with SAP NetWeaver	7.3	SAP
SOLARIS	Certified Associate, Oracle Solaris System Administrator	11	ORACLE
WINDOWS	MCSA: Windows Server	2012	MICROSOFT
WINDOWS	Certified Professional-Data Center Virtualization	6	VMWARE
WINDOWS	Certified Associate – Virtualization (CCA–V)	7	CITRIX
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	Administration of Veritas NetBackup and NetBackup Appliances	Netbackup 7.7-Appliance 2.7	VERITAS
VIRTUALIZACIÓN	Certified Professional-Data Center Virtualization	6	VMWARE
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	Networks Certified Cybersecurity Associate (PCCSA)		PALOALTO

(1) El emisor es o bien el fabricante del producto (hadware o software), servicio de TI o metodología o una empresa asociada (partner) con permisos explícito del fabricante para emitir dichos certificados

Así mismo, cada persona deberá adjuntar una declaración jurada en el formato que se indica en el ANEXO XXVIII. "DECLARACIÓN JURADA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA . " teniendo en cuenta los requisitos de experiencia (Tabla XVI.3) y formación (Tabla XVI.4) requeridos de acuerdo al perfil técnico correspondiente.

La declaración jurada deberá contener una relación de los proyectos ejecutados en el periodo indicado de manera que quede justificada su experiencia en el área correspondiente (véase el ANEXO C "ÁREAS Y TECNOLOGÍAS" del PPT), así como una relación de los cursos realizados relacionados con el área a la que ha sido propuesta dicha persona. También deberá incluir la certificación obligatoria (véase la Tabla XVI.2) si dicha persona es la que aporta una de dichas certificaciones al área correspondiente.

Para todos los perfiles, excepto para los perfiles "Especialista Técnico" y "Soporte del Servicio", la duración de los proyectos se contabilizarán entre el 1/1/2013, como fecha límite mínima, y el 31/12/2019, como fecha límite máxima (5 años de experiencia en los últimos 7). Para los perfiles "Especialista Técnico" y "Soporte del Servicio", las fechas límites son el 1/1/2015 y el 31/12/2019 (3 años de experiencia en los últimos 5).

Aunque el proyecto haya comenzado en una fecha anterior a la fecha límite de inicio, indique como fecha de inicio la fecha límite.

Para todos los perfiles, excepto para los perfiles "Especialista Técnico" y "Soporte del Servicio", la duración de los cursos se contabilizarán entre el 1/1/2013, como fecha límite mínima, y el 31/12/2019, como fecha límite máxima (100 h. de formación específica del área en los últimos 7 años). Para los perfiles "Especialista Técnico" y "Soporte del Servicio", las fechas límites son el 1/1/2015 y el 31/12/2019 (60 h. de formación específica del área en los últimos 5).

Aunque el curso haya comenzado en una fecha anterior a la fecha límite, indique como fecha de inicio la fecha límite.

Tabla XVI.3. Experiencia requerida para cada perfil técnico

PERFIL TÉCNICO	EXPERIENCIA
ADMINISTRADOR DE DATOS	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
ANALISTA DE NEGOCIO (GESTIÓN TI)	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
ARQUITECTO DE SISTEMAS	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
CONSULTOR DIGITAL	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
ESPECIALISTA EN REDES	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
GESTOR DE LA OPERACIONES DE TI	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
GESTOR DE PROYECTOS	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
GESTOR DEL SERVICIO	5 años de experiencia, en los 7 últimos años,
ESPECIALISTA TÉCNICO	3 años de experiencia, en los 5 últimos años,
SOPORTE DEL SERVICIO	3 años de experiencia, en los 5 últimos años,

La formación requerida como solvencia para cada persona, a diferencia de la requerida por área (véase la Tabla XVI.2) no se refiere a las certificaciones profesionales, sino tan solo a aquella formación para la que suficiente con aportar el diploma del curso correspondiente. La formación debe ser adecuada al área y a las funciones a desarrollar.

Tabla XVI.4. Formación requerida para cada perfil técnico

PERFIL	FORMACIÓN EN EL ÁREA
GESTOR DE PROYECTOS	100 h. en los últimos 7 años
CONSULTOR DIGITAL	100 h. en los últimos 7 años
GESTOR DE LA OPERACIONES DE TI	100 h. en los últimos 7 años
GESTOR DEL SERVICIO	100 h. en los últimos 7 años
ARQUITECTO DE SISTEMAS	100 h. en los últimos 7 años
ADMINISTRADOR DE DATOS	100 h. en los últimos 7 años
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	100 h. en los últimos 7 años
ESPECIALISTA EN REDES	100 h. en los últimos 7 años
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	100 h. en los últimos 7 años
ANALISTA DE NEGOCIO (GESTIÓN TI)	100 h. en los últimos 7 años
ESPECIALISTA TÉCNICO	60 h. en los últimos 5 años
SOPORTE DEL SERVICIO	60 h. en los últimos 5 años

En la declaración jurada se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La declaración jurada deberá acompañarse del Informe de Vida Laboral y de los diplomas de los cursos y certificación, si es el caso, indicados.
- El "Emisor" de la certificación no puede ser la misma empresa que licita salvo que sea fabricante, o asociado, del producto objeto del curso o del certificado.
- La versión del certificado debe ser igual o superior a la indicada en la tabla "Certificaciones por área, versión y emisor". En el caso de que la denominación no sea exactamente la indicada en la Tabla XVI.2, la persona que aporta la certificación deberá demostrar, por los medios que considere oportunos, los cuales serán valorados por el órgano de contratación, la equivalencia con la certificación indicada en la Tabla XVI.2.
- Solo se requiere que una persona de cada área aporte un certificado de los incluidos en la Tabla XVI.2 para el área correspondiente.

3 COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN: SÍ

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si

ANEXO XVII. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ [5]:

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a _____ [6] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha, firma)

5 Expresar denominación y número del expediente
6 Indicar órgano de contratación del expediente

ANEXO XVIII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa[7],

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....[8]; por tanto (señalar lo que proceda):
    - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
    - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....[9]
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

7 Indicar denominación social y NIF

8 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas

9 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas

ANEXO XIX. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD[10]

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa[11], declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

10 Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
11 Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa[12] declara bajo su personal responsabilidad:

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

12 Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XXI. ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO XXII. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración

en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años en aquellos casos en los que el proveedor no acceda a datos de los Sistemas de Información objeto del contrato, **o indefinida,** en el caso de que el proveedor sí acceda a dicha información.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"**[13] Por: **Administración Pública.**

Representante legal

13 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[14]

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR

La empresa licitadora asumirá las responsabilidades que recoge la normativa vigente sobre protección de datos personales como Encargado del Tratamiento, de todos aquellos tratamientos de datos personales implicados en la contratación, así como la política, normativa y procedimientos de seguridad TIC aprobadas en la Consejería.

El tratamiento de datos personales que se prevé realizar por parte de la empresa licitadora consistirá en la ejecución de tareas de apoyo a la Gestión de la Infraestructura de TI de Producción incluida la del puesto de trabajo de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Estas tareas requerirán el acceso a la infraestructura de TI de producción de la Consejería por parte de la empresa licitadora para el apoyo en la gestión de:

- Gestión de Servidores, de Plataformas y de Aplicaciones
- Gestión de la Seguridad y de las Comunicaciones
- Gestión del Almacenamiento
- Gestión de la Salvaguardia y Restauración de la Infraestructura
- Gestión de la Monitorización de la Infraestructura
- Apoyo a la gestión de la infraestructura de TI del Puesto de Trabajo.
- Apoyo a la Gestión TI

Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento de datos personales descrito son el cumplimiento de una misión realizada en interés público, la ejecución del contrato y el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las prestaciones especificadas en el pliego y no serán tratados de manera incompatible ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

El personal adscrito por la empresa licitadora, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego, puede tratar Datos Personales con el único fin de efectuar el alcance contratado.

2 COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Las actividades de tratamiento de datos personales correspondientes a los sistemas de información que soportan competencias de la Dirección General de Transformación Digital y que son objeto de la contratación son:

1. Las que deba incluir el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Transformación Digital, o en su caso, del órgano u órganos directivos a que hayan ejercido o ejerzan las competencias de los anteriores y sean tratados a través de los sistemas afectados por el objeto del contrato. Todo ello de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir en

14 Si como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

dichos Registros de Actividades de Tratamiento a lo largo de la ejecución del contrato, debido al desarrollo de las competencias del citado centro directivo, en la actualidad dichas actividades de tratamiento son las siguientes:

- Seguimiento y control de la contratación del personal laboral de las entidades del sector público andaluz
- Consultas Información Administrativa General (Línea CEIS)
- Registro Electrónico Único
- Carpeta Ciudadana de la Junta de Andalucía
- Registro de personas mediadoras de seguros, personas mediadoras de reaseguros y sus altos cargos.
- Registro de entidades aseguradoras y sus altos cargos
- Área Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en Central de Información
- Carga diaria de las obligaciones económicas procedentes del Sistema de Gestión Presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de los sistemas contables de los entes instrumentales
- Análisis y seguimiento de ingresos de la Junta de Andalucía
- Informe Impacto de Género
- Gestión uso aplicaciones informáticas
- Resolución de reclamaciones y recursos e informes estadísticos.
- Respuesta a las personas interesadas e informes estadísticos.
- Contestación a las quejas y/o sugerencias formuladas por los interesados e informes estadísticos.
- Grabar en disco interdepartamental la documentación en la que constan los datos identificativos de Carácter personal además de mantenerla en soporte papel , cesión de datos a terceros
- Autorizaciones de juegos y apuestas
- Expedientes de inspecciones y sancionadores
- Registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos de juegos y apuestas
- WEB catálogo de bienes homologados
- Lista de distribución del catálogo de bienes homologados
- Inventario general de bienes y derechos
- Registro de contratos de la Junta de Andalucía
- Registro de empresas con resolución firme de inhabilitación para contratar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Registro de personas licitadoras a los sistemas de la racionalización técnica de la contratación publica

- Registro de personas licitadoras de la contratación de la Comunidad de Autónoma de Andalucía
- Control de acceso y visitas a los edificios gestionados por la Dirección General de Patrimonio
- Videovigilancia de los edificios gestionados por la Dirección General de Patrimonio
- Gestión de informes vinculantes para la celebración de contratos de TIC
- Personas registradoras de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
- Repositorio de software de la Junta de Andalucía
- Atención a las personas usuarias de los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
- Recogida, registro, organización, estructuración y consulta de los datos de las personas físicas obligadas a constituir depósitos y garantías.
- Recogida, registro, organización, estructuración, consulta y utilización de los datos de las personas físicas a cuyo favor se generen obligaciones de pago en el ámbito de la administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Recogida, registro, organización, estructuración y consulta de los datos de las personas físicas responsables de los movimientos de las cuentas y de la custodia de los fondos de las cajas de la tesorería general de la Junta de Andalucía, de las cuentas de los entes instrumentales y de los fondos sin personalidad jurídica
- Consulta y análisis de los datos de las personas físicas obligadas a realizar pagos a la Junta de Andalucía
- Recogida, registro, organización, estructuración consulta y utilización de los datos de las personas físicas acreedoras sobre las que se debe realizar una retención en los pagos a su favor
- Recepciones de inversiones
- Registro de Facturas
- Contabilidad (Fichero de Terceros)
- Controles financieros de Fondos Europeas marco 2014-2020
- Publicidad y Base datos de subvenciones y ayudas públicas
- Agendas corporativas
- Licitaciones artísticas de la Consejería
- Distribución publicaciones
- Gestión y control de la biblioteca
- Transparencia
- Control de accesos y visitas de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica.
- Videovigilancia de los edificios gestionados por la Secretaría General Técnica.
- Registro de la escuela infantil Torretriana.
- Gestión de la formación del personal de la Consejería.

- Gestión del personal de la Consejería.
- Gestión económica.
- Gestión de recursos administrativos
- Documentación de becas de formación e investigación
- Gestión de certificados y auditorías energéticas
- Registro de productores y proveedores de energía
- Registro de instalaciones petrolíferas
- Gestión de expropiaciones y pozos de agua
- Gestión de Mineros
- Obtención de certificados o carnés profesionales

Debido a los constantes cambios que se puedan producir respecto de los tratamientos durante la ejecución del contrato, se tendrán en consideración los tratamientos actualizados y publicados en la web de la Junta de Andalucía que sean responsabilidad de la Consejería de Hacienda, industria y Energía: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html

La empresa licitadora será informada de modificaciones que se puedan producir en el Registro de Actividades de Tratamiento a lo largo de la ejecución del contrato debido al desarrollo de las competencias de la Dirección General de Transformación Digital, o en su caso, del órgano u órganos directivos a que hayan ejercido o ejerzan las competencias de los anteriores, o bien como consecuencia de trabajos de migración y consolidación de sistemas de información procedentes de otros organismos de la Junta de Andalucía y sean tratados a través de los sistemas de información afectados por el objeto del contrato.

2. Los tratamientos realizados a través de los sistemas afectados por el objeto del contrato, que estén sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

   Dichos tratamientos, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22 y sus disposiciones de desarrollo, de conformidad con la Disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

   Entre dichas disposiciones de desarrollo aplicables, aún en vigor en este ámbito, se encuentra el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3 ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

☒ Recogida (captura de dato	☒ Registro (grabación	☒ Estructuración
☒ Modificación	☒ Conservación (almacenamient	☒ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☒ Difusión
☒ Interconexión (cruce)	☒ Cotejo	☒ Limitación
☒ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales	☒ Conservación (en sus sistemas de inf.
☒ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☒ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

4 OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La empresa adjudicataria y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la Consejería.

   Si la empresa adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la empresa adjudicataria informará inmediatamente a la Consejería.
3. Llevar, en su caso, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería, que contenga:
   - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de Protección de Datos.
   - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
   - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
   - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativa
     - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
     - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
     - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
     - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la Consejería, en los supuestos legalmente admisibles.

5. La empresa adjudicataria podrá comunicar los datos personales a otros encargados del tratamiento de la Consejería, de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En este caso, la Consejería deberá identificar, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si la empresa adjudicataria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Consejería de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación

   La Consejería autoriza a la empresa adjudicataria a subcontratar con la empresa [Indíquese la denominación social de la empresa subcontratada], con C.I.F. _____ y domicilio social en _____ [Indíquese el domicilio social de la empresa subcontratada] las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

   Para subcontratar con otras empresas, la empresa adjudicataria debe comunicarlo con carácter previo y por escrito a la Consejería, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Hasta que la empresa adjudicataria tenga la autorización previa y por escrito de la Consejería, no podrá procederá subcontratar los servicios.

   El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para la empresa adjudicataria y las instrucciones que dicte La Consejería. Corresponde a la empresa adjudicataria regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a ¡as mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante La Consejería en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este contrato, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de naturaleza estatutaria y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición de la Consejería la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir a la Consejería en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
    - Acceso/rectificación, supresión y oposición
    - Limitación del tratamiento

- Portabilidad de datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la empresa adjudicataria, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd.chie@juntadeandalucia.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

13. Derecho de información

    Corresponde a la Consejería facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

14. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

    La empresa adjudicataria notificará a la Consejería, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de unidad.seguridadtic.chie@iuntadeandalucia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, Juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

    Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

    - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible. las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
    - El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
    - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
    - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

    Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

    De acuerdo con lo dispuesto en el RGPD corresponderá a la Consejería comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos competente, así como, en su caso, a los interesados.

15. Dar apoyo a la Consejería en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la Consejería en la realización de las consultas previas a la autoridad de control competente, cuando proceda.

17. Poner a disposición de la Consejería toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de todas sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

18. Tomar todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD e implantar las medidas de seguridad establecidas en las políticas de seguridad establecidas por la Consejería.

    En todo caso, la empresa adjudicataria deberá implantar mecanismos para:

    - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
    - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

    Asimismo, de acuerdo con el dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, la empresa adjudicataria deberá aplicar a los tratamientos mencionados en la cláusula primera del presente contrato las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en e! Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

    Las operaciones de tratamiento que impliquen acceso a los sistemas de información empleados por la Consejería o a su equipamiento informático y de comunicaciones se llevarán a cabo en la sede de la Consejería, si bien, el encargado del tratamiento, podrá proponer, de forma motivada, cualquier necesidad de efectuar accesos desde otra sede a los efectos de cumplir con las estipulaciones del contrato; en ese caso, la Consejería, de considerarlo oportuno, deberá autorizar dicha operatoria, facilitando los medios técnicos necesarios para el acceso, que, en cualquier caso, deberá cumplir con todas las garantías necesarias.

19. En caso de ser necesario, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la Consejería.

20. Destino de los datos

    Una vez finalice el contrato, la empresa licitadora debe:

    - Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

    No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de cumplir con la opción cumpla con una de las dos siguientes:

    - Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los

datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

21. Reunir los requisitos establecidos en el RGPD para realizar la función de encargado del tratamiento asociada a la ejecución del contrato suscrito con la Consejería.
22. Indemnizar y mantener indemne al responsable del tratamiento frente a todas las reclamaciones, daños y perjuicios ocasionados al mismo (incluidos los daños indirectos, el lucro cesante, los daños reputacionales y todos los intereses, sanciones, costas y gastos de letrados y otros profesionales en que pueda incurrir) por el incumplimiento, directo o indirecto, por la empresa adjudicataria como encargado del tratamiento o, en su caso, por los subencargados según lo dispuesto en el presente contrato y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
23. Ejercer en su caso, las funciones de responsable de los sistemas objeto de este contrato según las indicaciones del Esquema Nacional de Seguridad.

5 OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde a la Consejería:

1. Entregar a la empresa adjudicataria los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este contrato.
2. Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la empresa adjudicataria.
3. Realizar, en su caso, las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD por parte de la empresa adjudicataria.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

   En este sentido, previo aviso, con antelación razonable y durante la jornada laboral de la empresa adjudicataria, la Consejería podrá auditar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas en las instalaciones de la empresa adjudicataria.

6 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1. En todo caso, **notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad** al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.
2. Para las actividades de tratamiento referidas en el apartado 1 del capítulo 2 “COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS” de este Anexo:

- Aceptación de las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Consejería de la que dependan los sistemas afectados por el objeto del contrato.
- Según lo dispuesto por la Disposición adicional primera de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deberán implementarse a los tratamientos de datos personales realizados en el ámbito del sector público. Por tanto, se aplicarán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. Adicionalmente se aplicarán las medidas de seguridad que se definan por la Dirección del Proyecto durante la ejecución del mismo.
- Por lo anterior, se exige en el pliego el requerimiento de Certificación de Conformidad con el ENS a la empresa adjudicataria, por lo que se requiere que el adjudicatario disponga de la Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, para el servicio que debe prestar a la Consejería que es objeto de la presente contratación, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en esta Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas.
- Caso de que el adjudicatario no disponga de la Certificación de Conformidad, se le otorgaría un plazo máximo de 6 meses para la obtención de la misma, contados a partir de la fecha de adjudicación / formalización del contrato.

3. Para las actividades de tratamiento referidas en el apartado 2 de del capítulo 2 “COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS”:
   - Las previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en su artículo 81.

     La empresa licitadora no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la empresa licitadora debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

ANEXO XXIV. CERTIFICADOS PROFESIONALES

1 CERTIFICADOS

ID	EMISOR	CERTIFICADO	NIVEL	VERSIÓN	CADUCIDAD (AÑOS)	SOLVENCIA
C001	(ISC)²	Cloud Security Professional (CCSP)	Intermedio			
C002	AENOR	TPA Experto en Seguridad de la Información	Avanzado			
C003	AENOR	DPO-A Experto DPD - Itinerario 1	Avanzado			
C004	AENOR	Certificado Delegado de Protección de Datos	Avanzado			
C005	AENOR	TPA Auditor Jefe ISO 27001	Intermedio			
C006	AENOR	TPA Especialista Implantador ISO 27001	Intermedio			
C007	AENOR	TPA Especialista Implantador ISO 20000	Intermedio			
C008	AENOR	TPA Auditor Jefe ISO 20000	Intermedio			
C009	AENOR	DPO-B Experto DPD - Itinerario 2	Intermedio			
C010	AENOR	Auditor Jefe ISO 22301	Intermedio			
C011	AENOR	Especialista Implantador ISO 22301	Básico			
C012	AENOR	TPA Especialista en Protección de Datos	Básico			
C013	AENOR	DPO-C Experto DPD - Itinerario 3	Básico			
C014	AGILE	Scrum Master Avanzado (A-CSM, SCRUM MASTER (200 PDA), PSM II)	Avanzado		3	
C015	AGILE	PRINCE2 Agile Foundation	Básico		3	
C016	AGILE/ SCRUM/ PMI/ PRINCE2	Scrum Master (CSM, SCRUM MASTER (150 PDA), PSM I, AGILE SCRUM MASTER)/PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP)/PRINCE2 Agile Practitione	Intermedio		3	
C017	ALIENVAULT	Certified Security Engineer (AVSE)	Avanzado		3	
C018	ALIENVAULT	Certified Security Engineer	Intermedio		3	
C019	ALIENVAULT	USM Appliance Technician	Básico		3	
C020	BROCADE	BCP Expert	Avanzado		2	
C021	BROCADE	BCP Master	Avanzado		2	
C022	BROCADE	BCP Professional	Intermedio		2	
C023	BROCADE	BCP Associate	Básico		2	
C024	CISCO	CCNA Data Center	Básico		3	
C025	CISCO	CCNA Routing and Switching	Básico		3	
C026	CISCO	Certified Entry Networking Technician	Básico		3	
C027	CISCO	CCNA Wireless	Básico		3	
C028	CITRIX	Certified Expert – Virtualization (CCE–V)	Avanzado	7		
C029	CITRIX	Certified Professional – Virtualization (CCP–V)	Intermedio	7		
C030	CITRIX	Certified Associate – Virtualization (CCA–V)	Básico	7		SÍ
C031	CSA	Cloud Security Knowledge (CCSK)	Básico			
C032	DELLEMC	Expert–VMAX All Flash and VMAX3 Solutions	Avanzado		3	
C033	DELLEMC	Specialist–Systems Administrator, VMAX All Flash and VMAX3 Solutions	Intermedio		3	
C034	DELLEMC	Associate-Information Storage and Management	Básico		3	
C035	DEVOPS	Operations Engineer (DevOps-OPS)	Intermedio		3	
C036	DEVOPS	Project Manager (DevOps-PM)	Intermedio		3	
C037	DEVOPS	Generalist (DevOps-GEN)	Básico		3	
C038	DOCKER	Certified Associate	Intermedio		2	
C039	EC-COUNCIL	CCISO Certified Chief Information Security Officer	Intermedio		1	
C040	HP	HPE ATP - Operations Manager	Intermedio	10		

ID	EMISOR	CERTIFICADO	NIVEL	VERSIÓN	CADUCIDAD (AÑOS)	SOLVENCIA
C041	HP	HPE ATP - Service Manager	Intermedio	9		
C042	HP	HPE ATP – SiteScope	Intermedio	11		
C043	HP	HP ASE - Advanced UCMDB	Intermedio	10		
C044	HP	HP ASE - Business Service Management	Intermedio	9		
C045	HP	HP ASE - Operations Orchestration	Intermedio	10		
C046	ISACA	Certified Information Systems Auditor (CISA)	Intermedio		3	
C047	ISACA	Certified in Risk and Information Systems Control (CRISC)	Intermedio		3	
C048	ISACA	Certified Information Security Manager (CISM)	Intermedio		3	
C049	ISACA	Certified in the Governance of Enterprise IT (CGEIT)	Intermedio		3	
C050	ITIL	Expert/Master	Avanzado	V3		
C051	ITIL	Intermediate (Estrategia, Diseño, Transición, Operación, Mejora)	Intermedio	V3		
C052	ITIL	Practitioner (continuidad del servicio)	Intermedio	V3		
C053	ITIL	Foundation (ITIL)	Básico	V3		
C054	LIBREOFFICE	Certified Developer	Avanzado	6		
C055	LIBREOFFICE	Certified Professional Support (L2)	Avanzado	6		
C056	LIBREOFFICE	Certified Migration Professional	Intermedio	6		
C057	LIBREOFFICE	Certified Professional Trainer	Intermedio	6		
C058	LIBREOFFICE	Certified Professional Support (L1)	Básico	6		
C059	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Leadership	Avanzado			
C060	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Kaizen	Intermedio			
C061	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Foundation	Básico			
C062	LPIC	LPIC-3 Linux Enterprise Professional	Avanzado		5	
C063	LPIC	LPIC-2 Linux Network Professional	Intermedio		5	
C064	LPIC	LPIC-1 Linux Server Professional	Básico		5	
C065	MARIADB	MariaDB Certification	Intermedio			
C066	MICROSOFT	MOS Master: Microsoft Office Specialist Master	Avanzado	2013		
C067	MICROSOFT	MCSE: Core Infraestructure	Avanzado	2012		
C068	MICROSOFT	MCSE: Messaging	Avanzado	2013		
C069	MICROSOFT	MCSE: Administración de datos y análisis	Avanzado			
C070	MICROSOFT	MCSA: Windows Server 2016	Intermedio	2016		
C071	MICROSOFT	MCP: Windows Server	Intermedio	2012		
C072	MICROSOFT	MCP: SQL SERVER	Intermedio	2012		
C073	MICROSOFT	MCP: Windows	Intermedio	7		
C074	MICROSOFT	MCSA: SQL 2016 Database Administration	Intermedio	2016		
C075	MICROSOFT	MCSA: SQL Server 2012/2014	Intermedio	2012/2014		
C076	MICROSOFT	MCSA: Windows 10	Intermedio	10		
C077	MICROSOFT	MCSA: Windows Server 2012	Intermedio	2012		SÍ
C078	MICROSOFT	MCSA: Office 365	Intermedio			
C079	MICROSOFT	MOS Expert: Microsoft Office Specialist Expert	Intermedio	2013		

ID	EMISOR	CERTIFICADO	NIVEL	VERSIÓN	CADUCIDAD (AÑOS)	SOLVENCIA
C080	MICROSOFT	MCSA: SQL Database Administration	Intermedio	2012		
C081	MICROSOFT	MOS: Microsoft Office Specialist	Básico	2013		
C082	MICROSOFT	MTA: Windows Operating System Fundamentals	Básico			
C083	MICROSOFT	Certificado de fundamentos de Microsoft 365	Básico			
C084	MICROSOFT	MTA: Database Fundamentals	Básico			
C085	MICROSOFT	MTA: Networking Fundamentals	Básico			
C086	MICROSOFT	MTA: Security Fundamentals	Básico			
C087	MICROSOFT	MTA: Windows Server Administration Fundamentals	Básico			
C088	NAGIOS	Nagios Certified Administrator – Core	Intermedio		2	
C089	NAGIOS	Nagios Certified Professional – Core	Básico		2	
C090	NSE Institute	Fortinet Network Security Expert (NSE 2)	Básico		2	
C091	ORACLE	Database Administrator Certified Master	Avanzado	11g		
C092	ORACLE	Certified Expert	Intermedio	11g		
C093	ORACLE	Certified Professional, MySQL Database Administrator	Intermedio	5.6		
C094	ORACLE	Database Administrator Certified Professional	Intermedio	11g		SÍ
C095	ORACLE	Siebel Consultant Certified Expert	Intermedio	8		
C096	ORACLE	Certified Professional, Oracle Solaris System Administrator	Intermedio	11		SÍ
C097	ORACLE	Solaris Installation and Configuration Certified Implementation Specialist	Intermedio	11		
C098	ORACLE	Oracle VM 3.0 for x86 Certified Implementation Specialist	Intermedio	3		
C099	ORACLE	Certified Associate, Oracle Solaris System Administrator	Básico	11		
C100	ORACLE	Oracle Certified Associate (OCA), Oracle WebLogic Server Administrator	Básico	11g		
C101	ORACLE	Database Administrator Certified Associate	Básico	11g		
C102	PALOALTO	Networks Certified Network Security Engineer (PCNSE)	Avanzado		2	
C103	PALOALTO	Networks Certified Network Security Administrator (PCNSA)	Intermedio		2	
C104	PALOALTO	Networks Certified Cybersecurity Associate (PCCSA)	Básico		2	SÍ
C105	PMI	Program Management Professional (PgMP)	Avanzado		3	
C106	PMI/ PRINCE2	Project Management Professional (PMP)/Practitioner	Intermedio		3	
C107	PMI/ PRINCE2	Certified Associate in Project Management (CAPM)/Foundation	Básico		5	
C108	REDHAT	Certified Architect (RHCA)	Avanzado		3	
C109	REDHAT	Certified Engineer (RHCE)	Intermedio		3	
C110	REDHAT	Red Hat Certified Specialist in OpenShift Administration	Intermedio		3	
C111	REDHAT	Certified System Administrator (RHCSA)	Básico		3	SÍ
C112	SAP	Certified Technology Professional - System Security Architect	Intermedio		3	
C113	SAP	Certified Application Associate - Business Foundation & Integration with SAP ERP 6.07	Básico		3	
C114	SAP	Certified Technology Associate - System Administration (Oracle DB) with SAP NetWeaver	Básico		3	SÍ
C115	SAP	SAP Certified Technology Associate - SAP HANA	Básico	2.0		
C116	SAP	SAP Certified Development Associate - ABAP with	Básico	7		

ID	EMISOR	CERTIFICADO	NIVEL	VERSIÓN	CADUCIDAD (AÑOS)	SOLVENCIA
		SAP Netweaver				
C117	SNIA	Certified Storage Networking Expert (SCSN-E)	Avanzado		3	
C118	SNIA	Certified Storage Information Architect (SCIA)	Intermedio		3	
C119	SNIA	Certified Storage Professional (SCSP)	Básico		3	
C120	VERITAS	Certified Professional (VCP)	Intermedio	7.7		
C121	VERITAS	Certified Specialist (VCS)	Básico	7.7		
C122	VERITAS	Administration of Veritas NetBackup	Básico	8		
C123	VERITAS	Administration of Veritas NetBackup-NetBackup Appliances	Básico	7.7-2.7		SÍ
C124	VERITAS	Administration of Veritas Backup Exec	Básico	20		
C125	VMWARE	Certified Advanced Professional-Data Center Virtualization	Avanzado	6		
C126	VMWARE	Certified Design Expert	Avanzado	6		
C127	VMWARE	Certified Professional-Data Center Virtualization	Intermedio	6		SÍ
C128	VMWARE	Certified Associate-Data Center Virtualization	Básico	6		

2 CERTIFICADOS ESENCIALES PARA EL ÁREA

ÁREA	EMISOR	CERTIFICADO	NIVEL
JEFATURA DE PROYECTOS	AGILE	PRINCE2 Agile Foundation	Básico
JEFATURA DE PROYECTOS	AGILE	Scrum Master Avanzado (A-CSM, SCRUM MASTER (200 PDA), PSM II)	Avanzado
JEFATURA DE PROYECTOS	AGILE/ SCRUM/PMI/ PRINCE2	Scrum Master (CSM, SCRUM MASTER (150 PDA), PSM I, AGILE SCRUM MASTER)/PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP)/PRINCE2 Agile Practitione	Intermedio
JEFATURA DE PROYECTOS	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Foundation	Básico
JEFATURA DE PROYECTOS	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Kaizen	Intermedio
JEFATURA DE PROYECTOS	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Leadership	Avanzado
JEFATURA DE PROYECTOS	PMI	Program Management Professional (PgMP)	Avanzado
JEFATURA DE PROYECTOS	PMI/PRINCE2	Certified Associate in Project Management (CAPM)/Foundation	Básico
JEFATURA DE PROYECTOS	PMI/PRINCE2	Project Management Professional (PMP)/Practitioner	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	(ISC)²	Cloud Security Professional (CCSP)	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	Auditor Jefe ISO 22301	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	Certificado Delegado de Protección de Datos	Avanzado
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	DPO-A Experto DPD - Itinerario 1	Avanzado
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	DPO-B Experto DPD - Itinerario 2	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	DPO-C Experto DPD - Itinerario 3	Básico
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	Especialista Implantador ISO 22301	Básico
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	TPA Auditor Jefe ISO 20000	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	TPA Auditor Jefe ISO 27001	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	TPA Especialista en Protección de Datos	Básico
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	TPA Especialista Implantador ISO 20000	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	TPA Especialista Implantador ISO 27001	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AENOR	TPA Experto en Seguridad de la Información	Avanzado
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AGILE	PRINCE2 Agile Foundation	Básico
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AGILE	Scrum Master Avanzado (A-CSM, SCRUM MASTER (200 PDA), PSM II)	Avanzado
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	AGILE/ SCRUM/PMI/ PRINCE2	Scrum Master (CSM, SCRUM MASTER (150 PDA), PSM I, AGILE SCRUM MASTER)/PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP)/PRINCE2 Agile Practitione	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	CSA	Cloud Security Knowledge (CCSK)	Básico
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	DEVOPS INSTITUTE/DA	Generalist (DevOps-GEN)/DevOps Fundamentals	Básico

ÁREA	EMISOR	CERTIFICADO	NIVEL
	SA		
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	DEVOPS INSTITUTE/DASA	Operations Engineer (DevOps-OPS)/DevOps Professional	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	DEVOPS INSTITUTE/DASA	Project Manager (DevOps-PM)/DevOps Leadership	Avanzado
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	EC-COUNCIL	CCISO Certified Chief Information Security Officer	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	ISACA	Certified in Risk and Information Systems Control (CRISC)	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	ISACA	Certified in the Governance of Enterprise IT (CGEIT)	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	ISACA	Certified Information Security Manager (CISM)	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	ISACA	Certified Information Systems Auditor (CISA)	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	ITIL	Expert/Master	Avanzado
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	ITIL	Foundation (ITIL)	Básico
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	ITIL	Intermediate (Estrategia, Diseño, Transición, Operación, Mejora)	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	ITIL	Practitioner (continuidad del servicio)	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Foundation	Básico
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Kaizen	Intermedio
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Leadership	Avanzado
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	PMI	Program Management Professional (PgMP)	Avanzado
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	PMI/PRINCE2	Certified Associate in Project Management (CAPM)/Foundation	Básico
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	PMI/PRINCE2	Project Management Professional (PMP)/Practitioner	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	(ISC)²	Cloud Security Professional (CCSP)	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	Auditor Jefe ISO 22301	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	Certificado Delegado de Protección de Datos	Avanzado
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	DPO-A Experto DPD - Itinerario 1	Avanzado
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	DPO-B Experto DPD - Itinerario 2	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	DPO-C Experto DPD - Itinerario 3	Básico
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	Especialista Implantador ISO 22301	Básico
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	TPA Auditor Jefe ISO 20000	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	TPA Auditor Jefe ISO 27001	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	TPA Especialista en Protección de Datos	Básico
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	TPA Especialista Implantador ISO 20000	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	TPA Especialista Implantador ISO 27001	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	AENOR	TPA Experto en Seguridad de la Información	Avanzado
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CSA	Cloud Security Knowledge (CCSK)	Básico
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DEVOPS INSTITUTE/DASA	Generalist (DevOps-GEN)/DevOps Fundamentals	Básico
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DEVOPS INSTITUTE/DASA	Operations Engineer (DevOps-OPS)/DevOps Professional	Intermedio

ÁREA	EMISOR	CERTIFICADO	NIVEL
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	DEVOPS INSTITUTE/DASA	Project Manager (DevOps-PM)/DevOps Leadership	Avanzado
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	EC-COUNCIL	CCISO Certified Chief Information Security Officer	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ISACA	Certified in Risk and Information Systems Control (CRISC)	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ISACA	Certified in the Governance of Enterprise IT (CGEIT)	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ISACA	Certified Information Security Manager (CISM)	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ISACA	Certified Information Systems Auditor (CISA)	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ITIL	Expert/Master	Avanzado
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ITIL	Foundation (ITIL)	Básico
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ITIL	Intermediate (Estrategia, Diseño, Transición, Operación, Mejora)	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ITIL	Practitioner (continuidad del servicio)	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Foundation	Básico
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Kaizen	Intermedio
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	LITA (APMG, EXIM, PEOPLECERT)	Lean IT Leadership	Avanzado
CONSULTORÍA TÉCNICA	CITRIX	Certified Associate – Virtualization (CCA–V)	Básico
CONSULTORÍA TÉCNICA	CITRIX	Certified Expert – Virtualization (CCE–V)	Avanzado
CONSULTORÍA TÉCNICA	CITRIX	Certified Professional – Virtualization (CCP–V)	Intermedio
CONSULTORÍA TÉCNICA	MICROSOFT	MCSA: Windows Server 2012	Intermedio
CONSULTORÍA TÉCNICA	MICROSOFT	MCSA: Windows Server 2016	Intermedio
CONSULTORÍA TÉCNICA	ORACLE	Certified Professional, Oracle Solaris System Administrator	Intermedio
CONSULTORÍA TÉCNICA	ORACLE	Database Administrator Certified Master	Avanzado
CONSULTORÍA TÉCNICA	ORACLE	Database Administrator Certified Professional	Intermedio
CONSULTORÍA TÉCNICA	ORACLE	Solaris Installation and Configuration Certified Implementation Specialist	Intermedio
CONSULTORÍA TÉCNICA	PALOALTO	Networks Certified Cybersecurity Associate (PCCSA)	Básico
CONSULTORÍA TÉCNICA	PALOALTO	Networks Certified Network Security Administrator (PCNSA)	Intermedio
CONSULTORÍA TÉCNICA	PALOALTO	Networks Certified Network Security Engineer (PCNSE)	Avanzado
CONSULTORÍA TÉCNICA	REDHAT	Certified Architect (RHCA)	Avanzado
CONSULTORÍA TÉCNICA	REDHAT	Certified Engineer (RHCE)	Intermedio
CONSULTORÍA TÉCNICA	REDHAT	Certified System Administrator (RHCSA)	Básico
CONSULTORÍA TÉCNICA	SAP	Certified Technology Associate - System Administration (Oracle DB) with SAP NetWeaver	Básico
CONSULTORÍA TÉCNICA	VERITAS	Administration of Veritas NetBackup-NetBackup Appliances	Básico
CONSULTORÍA TÉCNICA	VERITAS	Certified Professional (VCP)	Intermedio
CONSULTORÍA TÉCNICA	VMWARE	Certified Advanced Professional-Data Center Virtualization	Avanzado
CONSULTORÍA TÉCNICA	VMWARE	Certified Professional-Data Center Virtualization	Intermedio
BASE DE DATOS	MARIADB	MariaDB Certification	Intermedio
BASE DE DATOS	MICROSOFT	MCP: SQL SERVER	Intermedio
BASE DE DATOS	MICROSOFT	MCSA: SQL 2016 Database Administration	Intermedio
BASE DE DATOS	MICROSOFT	MCSA: SQL Database Administration	Intermedio
BASE DE DATOS	MICROSOFT	MCSA: SQL Server 2012/2014	Intermedio
BASE DE DATOS	MICROSOFT	MCSE: Administración de datos y análisis	Avanzado
BASE DE DATOS	MICROSOFT	MTA: Database Fundamentals	Básico
BASE DE DATOS	ORACLE	Certified Expert	Intermedio
BASE DE DATOS	ORACLE	Certified Professional, MySQL Database Administrator	Intermedio
BASE DE DATOS	ORACLE	Database Administrator Certified Associate	Básico
BASE DE DATOS	ORACLE	Database Administrator Certified Master	Avanzado

ÁREA	EMISOR	CERTIFICADO	NIVEL
BASE DE DATOS	ORACLE	Database Administrator Certified Professional	Intermedio
BASE DE DATOS	ORACLE	Oracle Certified Associate (OCA), Oracle WebLogic Server Administrator	Básico
LINUX Y APLICACIONES WEB	DOCKER	Certified Associate	Intermedio
LINUX Y APLICACIONES WEB	LPIC	LPIC-1 Linux Server Professional	Básico
LINUX Y APLICACIONES WEB	LPIC	LPIC-2 Linux Network Professional	Intermedio
LINUX Y APLICACIONES WEB	LPIC	LPIC-3 Linux Enterprise Professional	Avanzado
LINUX Y APLICACIONES WEB	ORACLE	Oracle Certified Associate (OCA), Oracle WebLogic Server Administrator	Básico
LINUX Y APLICACIONES WEB	REDHAT	Certified Architect (RHCA)	Avanzado
LINUX Y APLICACIONES WEB	REDHAT	Certified Engineer (RHCE)	Intermedio
LINUX Y APLICACIONES WEB	REDHAT	Certified System Administrator (RHCSA)	Básico
SAP	SAP	Certified Application Associate - Business Foundation & Integration with SAP ERP 6.07	Básico
SAP	SAP	Certified Technology Associate - System Administration (Oracle DB) with SAP NetWeaver	Básico
SAP	SAP	Certified Technology Professional - System Security Architect	Intermedio
SAP	SAP	SAP Certified Development Associate - ABAP with SAP Netweaver	Básico
SAP	SAP	SAP Certified Technology Associate - SAP HANA	Básico
SOLARIS	ORACLE	Certified Associate, Oracle Solaris System Administrator	Básico
SOLARIS	ORACLE	Certified Professional, Oracle Solaris System Administrator	Intermedio
SOLARIS	ORACLE	Solaris Installation and Configuration Certified Implementation Specialist	Intermedio
WINDOWS	CITRIX	Certified Associate – Virtualization (CCA–V)	Básico
WINDOWS	CITRIX	Certified Expert – Virtualization (CCE–V)	Avanzado
WINDOWS	CITRIX	Certified Professional – Virtualization (CCP–V)	Intermedio
WINDOWS	MICROSOFT	MCP: Windows Server	Intermedio
WINDOWS	MICROSOFT	MCSA: Windows Server 2012	Intermedio
WINDOWS	MICROSOFT	MCSA: Windows Server 2016	Intermedio
WINDOWS	MICROSOFT	MCSE: Core Infraestructure	Avanzado
WINDOWS	MICROSOFT	MCSE: Messaging	Avanzado
WINDOWS	MICROSOFT	MTA: Networking Fundamentals	Básico
WINDOWS	MICROSOFT	MTA: Security Fundamentals	Básico
WINDOWS	MICROSOFT	MTA: Windows Server Administration Fundamentals	Básico
WINDOWS	VMWARE	Certified Advanced Professional-Data Center Virtualization	Avanzado
WINDOWS	VMWARE	Certified Associate-Data Center Virtualization	Básico
WINDOWS	VMWARE	Certified Design Expert	Avanzado
WINDOWS	VMWARE	Certified Professional-Data Center Virtualization	Intermedio
VIRTUALIZACIÓN	ORACLE	Oracle VM 3.0 for x86 Certified Implementation Specialist	Intermedio
VIRTUALIZACIÓN	REDHAT	Red Hat Certified Specialist in OpenShift Administration	Intermedio
VIRTUALIZACIÓN	VMWARE	Certified Advanced Professional-Data Center Virtualization	Avanzado
VIRTUALIZACIÓN	VMWARE	Certified Associate-Data Center Virtualization	Básico
VIRTUALIZACIÓN	VMWARE	Certified Design Expert	Avanzado
VIRTUALIZACIÓN	VMWARE	Certified Professional-Data Center Virtualization	Intermedio
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	BROCADE	BCP Associate	Básico
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	BROCADE	BCP Expert	Avanzado
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	BROCADE	BCP Master	Avanzado
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	BROCADE	BCP Professional	Intermedio
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	DELLEMC	Associate-Information Storage and Management	Básico
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	DELLEMC	Expert–VMAX All Flash and VMAX3 Solutions	Avanzado
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	DELLEMC	Specialist–Systems Administrator, VMAX All Flash and VMAX3 Solutions	Intermedio
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	SNIA	Certified Storage Information Architect (SCIA)	Intermedio
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	SNIA	Certified Storage Networking Expert (SCSN-E)	Avanzado
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	SNIA	Certified Storage Professional (SCSP)	Básico
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	VERITAS	Administration of Veritas Backup Exec	Básico
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	VERITAS	Administration of Veritas NetBackup	Básico
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	VERITAS	Administration of Veritas NetBackup-NetBackup Appliances	Básico
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	VERITAS	Certified Professional (VCP)	Intermedio
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	VERITAS	Certified Specialist (VCS)	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	(ISC)²	Cloud Security Professional (CCSP)	Intermedio
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	ALIENVAULT	Certified Security Engineer	Intermedio
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	ALIENVAULT	Certified Security Engineer (AVSE)	Avanzado
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	ALIENVAULT	USM Appliance Technician	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	CISCO	CCNA Data Center	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	CISCO	CCNA Routing and Switching	Básico

ÁREA	EMISOR	CERTIFICADO	NIVEL
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	CISCO	CCNA Wireless	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	CISCO	Certified Entry Networking Technician	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	CSA	Cloud Security Knowledge (CCSK)	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	MICROSOFT	MTA: Networking Fundamentals	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	MICROSOFT	MTA: Security Fundamentals	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	NSE Institute	Fortinet Network Security Expert (NSE 2)	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	PALOALTO	Networks Certified Cybersecurity Associate (PCCSA)	Básico
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	PALOALTO	Networks Certified Network Security Administrator (PCNSA)	Intermedio
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	PALOALTO	Networks Certified Network Security Engineer (PCNSE)	Avanzado
MONITORIZACIÓN	HP	HP ASE - Business Service Management	Intermedio
MONITORIZACIÓN	HP	HPE ATP – SiteScope	Intermedio
MONITORIZACIÓN	NAGIOS	Nagios Certified Administrator – Core	Intermedio
MONITORIZACIÓN	NAGIOS	Nagios Certified Professional – Core	Básico
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	HP	HP ASE - Advanced UCMDB	Intermedio
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	HP	HP ASE - Operations Orchestration	Intermedio
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	HP	HPE ATP - Operations Manager	Intermedio
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	HP	HPE ATP - Service Manager	Intermedio
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	ORACLE	Siebel Consultant Certified Expert	Intermedio
CONTROL DE OPERACIONES	LIBREOFFICE	Certified Developer	Avanzado
CONTROL DE OPERACIONES	LIBREOFFICE	Certified Migration Professional	Intermedio
CONTROL DE OPERACIONES	LIBREOFFICE	Certified Professional Support (L1)	Básico
CONTROL DE OPERACIONES	LIBREOFFICE	Certified Professional Support (L2)	Avanzado
CONTROL DE OPERACIONES	LIBREOFFICE	Certified Professional Trainer	Intermedio
CONTROL DE OPERACIONES	MICROSOFT	MCSA: Windows 10	Intermedio
CONTROL DE OPERACIONES	MICROSOFT	MCSA: Office 365	Intermedio
CONTROL DE OPERACIONES	MICROSOFT	MOS Expert: Microsoft Office Specialist Expert	Intermedio
CONTROL DE OPERACIONES	MICROSOFT	MOS Master: Microsoft Office Specialist Master	Avanzado
PUESTO DE TRABAJO	LIBREOFFICE	Certified Developer	Avanzado
PUESTO DE TRABAJO	LIBREOFFICE	Certified Migration Professional	Intermedio
PUESTO DE TRABAJO	LIBREOFFICE	Certified Professional Support (L1)	Básico
PUESTO DE TRABAJO	LIBREOFFICE	Certified Professional Support (L2)	Avanzado
PUESTO DE TRABAJO	LIBREOFFICE	Certified Professional Trainer	Intermedio
PUESTO DE TRABAJO	MICROSOFT	Certificado de fundamentos de Microsoft 365	Básico
PUESTO DE TRABAJO	MICROSOFT	MCP: Windows	Intermedio
PUESTO DE TRABAJO	MICROSOFT	MCSA: Windows 10	Intermedio
PUESTO DE TRABAJO	MICROSOFT	MCSA: Office 365	Intermedio
PUESTO DE TRABAJO	MICROSOFT	MOS Expert: Microsoft Office Specialist Expert	Intermedio
PUESTO DE TRABAJO	MICROSOFT	MOS Master: Microsoft Office Specialist Master	Avanzado
PUESTO DE TRABAJO	MICROSOFT	MOS: Microsoft Office Specialist	Básico
PUESTO DE TRABAJO	MICROSOFT	MTA: Windows Operating System Fundamentals	Básico

VI. FORMULARIOS

ANEXO XXV. EQUIPO DE TRABAJO. SOBRE 3

El equipo de trabajo se construye desde una hoja de cálculo que se facilitará a los licitadores y cuyo aspecto es el que se muestra a continuación.

RESUMEN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

LICITADOR	

NOMBRE	
APELLIDO 1	
APELLIDO 2	
DNI (O PASAPORTE)	

declara, como representante del licitador, que las personas propuestas para ejecutar los servicios objeto de esta licitación son las aquí relacionadas.

Y para que conste, firma la presente a 20 de noviembre de 2019

Fdo.:

ÁREA	ID	PERSONA (NOMBRE Y APELLIDOS)	PERFIL
Gestión y Coordinación			
JEFATURA DE PROYECTOS	1		GESTOR DE PROYECTOS
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	1		GESTOR DE LAS OPERACIONES DE TI
	2		GESTOR DEL SERVICIO
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	1		ANALISTA DE NEGOCIO (GESTIÓN TI)
	2		ANALISTA DE NEGOCIO (GESTIÓN TI)
	3		ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
Provisión y Operación			
CONSULTORÍA TÉCNICA	1		CONSULTOR DIGITAL
	2		CONSULTOR DIGITAL
	3		CONSULTOR DIGITAL
	4		CONSULTOR DIGITAL
BASE DE DATOS	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	3		ADMINISTRADOR DE DATOS
	4		ADMINISTRADOR DE DATOS
	5		ADMINISTRADOR DE DATOS
	6		ADMINISTRADOR DE DATOS
LINUX Y APLICACIONES WEB	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
	5		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
SAP	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	2		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
SOLARIS	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	2	<Misma persona que en MONITORIZACIÓN>	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
WINDOWS	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
	5		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS

ÁREA	ID	PERSONA (NOMBRE Y APELLIDOS)	PERFIL
VIRTUALIZACIÓN	1		CONSULTOR DIGITAL
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	3		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
	5		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
ALMACENAMIENTO Y SALVA-GUARDIA	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
MONITORIZACIÓN	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	2	<Misma persona que en SOLARIS>	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	1		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
	2		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
CONTROL DE OPERACIONES	1		SOPORTE DEL SERVICIO
	2		SOPORTE DEL SERVICIO
	3		SOPORTE DEL SERVICIO
	4		SOPORTE DEL SERVICIO
	5		SOPORTE DEL SERVICIO
	6		SOPORTE DEL SERVICIO
	7		SOPORTE DEL SERVICIO
	8		SOPORTE DEL SERVICIO
	9		SOPORTE DEL SERVICIO
PUESTO DE TRABAJO	1		ESPECIALISTA TÉCNICO
	2		ESPECIALISTA TÉCNICO
	3		ESPECIALISTA TÉCNICO
	4		ESPECIALISTA TÉCNICO
	5		ESPECIALISTA TÉCNICO
	6		ESPECIALISTA TÉCNICO
	7		ESPECIALISTA TÉCNICO
	8		ESPECIALISTA TÉCNICO
	9		ESPECIALISTA TÉCNICO
	10		ESPECIALISTA TÉCNICO
	11		ESPECIALISTA TÉCNICO
	12		ESPECIALISTA TÉCNICO
	13		ESPECIALISTA TÉCNICO
	14		ESPECIALISTA TÉCNICO

ANEXO XXVI. FORMULARIO PARA VALORACIÓN DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA. SOBRE 3

La valoración de la capacitación técnica de cada persona se construye desde una hoja de cálculo que se facilitará a los licitadores y cuyo aspecto es el que se muestra a continuación.

VALORACIÓN DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA

NOMBRE	
APELLIDO 1	
APELLIDO 2	
DNI (O PASAPORTE)	

0,00

ÁREA TÉCNICA	
PERFIL	

declara bajo juramento o promesa que los documentos presentados son copia fiel del original y que la información consignada es veraz

Y para que conste, firma la presente en Sevilla a 5 de diciembre de 2019

Fdo.:

TITULACIÓN ACADÉMICA					VALOR: 0
ADECUACIÓN	NIVEL	DENOMINACIÓN EXACTA (O EQUIVALENTE A)	ECTS	FECHA	CENTRO EDUCATIVO

CERTIFICACIONES PROFESIONALES		FECHA DE REFERENCIA DE LA VIGENCIA		01/01/2020	VALOR: 0		
ADECUACIÓN	EMISOR	DENOMINACIÓN EXACTA (O EQUIVALENTE A)	NIVEL	FECHA LÍMITE	VERSIÓN LÍMITE	DENOMINACIÓN/OBSERVACIONES	VIG.

Nota:

En la lista de Certificados Profesionales a incluir en el formulario para valoración de la capacitación técnica, no se puede incluir ningún certificado profesional que deban servir para justificar la solvencia del licitador, según se especifica en el apartado '2. CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO' del 'ANEXO XVI. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

ANEXO XXVII. RESUMEN DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO. SOBRE 3

El resumen de la valoración de la capacitación técnica del equipo de trabajo se construye desde una hoja de cálculo que se facilitará a los licitadores y cuyo aspecto es el que se muestra a continuación.

RESUMEN DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA EQUIPO DE TRABAJO

LICITADOR	

0

NOMBRE	
APELLIDO 1	
APELLIDO 2	
DNI (O PASAPORTE)	

declara, como representante de , que los datos consignados abajo son transcripción fiel de las VALORACIONES DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA de las personas propuestas para ejecutar los servicios objeto de esta licitación.

Y para que conste, firma la presente a 5 de diciembre de 2019

Fdo.:

ÁREA	MÍNIMO ÁREA	PERSONAS POR ÁREA	PESO ÁREA	MEDIA ÁREA	PUNTUACIÓN DE CADA PERSONA POR ÁREA													
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
JEFATURA DE PROYECTOS	16	1	1,9%	0,00														
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	32	2	3,7%	0,00														
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	48	3	4,4%	0,00														
CONSULTORÍA TÉCNICA	64	4	8,8%	0,00														
BASE DE DATOS	85	6	9,9%	0,00														
LINUX Y APLICACIONESWEB	72	5	8,4%	0,00														
SAP	43	3	4,1%	0,00														
SOLARIS	23	2	2,1%	0,00														
WINDOWS	72	5	7,9%	0,00														
VIRTUALIZACIÓN	75	5	8,5%	0,00														
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	59	4	5,5%	0,00														
MONITORIZACIÓN	23	1	2,1%	0,00														
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	27	2	2,6%	0,00														
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	59	4	5,5%	0,00														
CONTROL DE OPERACIONES	96	9	8,9%	0,00														
PUESTO DE TRABAJO	149	14	15,7%	0,00														
		70	**100,0%**															

ANEXO XXVIII. DECLARACIÓN JURADA DE LA SOLVENCIA TÉCNICA .

La declaración jurada se construye desde una hoja de cálculo que se facilitará al licitador que presente la mejor oferta y cuyo aspecto es el que se muestra a continuación.

DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE	
APELLIDO 1	
APELLIDO 2	
DNI (O PASAPORTE)	
ÁREA	GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
PERFIL	ANALISTA DE NEGOCIO (GESTIÓN TI)

declara bajo juramento o promesa que posee 5 años de experiencia, en los 7 últimos años, justificados en los proyectos que se relacionan abajo, así como 100 horas de formación, en los últimos 7 años, justificadas en los cursos indicados abajo, según los requisitos del puesto (perfil y área) al que ha sido propuesto; que los documentos presentados son copias fieles de los documentos originales; y que la información consignada es veraz.

Y para que conste, firma la presente a 11 de diciembre de 2019

Fdo.:

EXPERIENCIA (AÑOS) = 0,0			SE REQUIEREN 5 DE EXPERIENCIA	
ID	**PROYECTO**	**DESDE 1/1/2013**	**HASTA 31/12/2019**	**EMPRESA (LOCALIDAD)**
P-01				

FORMACIÓN (HORAS) = 0,0			SE REQUIEREN 100 DE FORMACIÓN	
ID	**CURSO**	**HORAS**	**FECHA FIN**	**EMISOR**
C-01				

CERTIFICACIÓN DEL ÁREA: GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN		NO SE PODRÁ VALORAR EN LA FASE DE ADJUDICACIÓN			
ID	**CERTIFICADO (O EQUIVALENTE A ...)**	**VERSIÓN MÍNIMA**	**FECHA**	**EMISOR**	**E**

ANEXO XXIX. RESUMEN SOLVENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El resumen de la solvencia técnica del equipo de trabajo se construye desde una hoja de cálculo que se facilitará al licitador que presente la mejor oferta y cuyo aspecto es el que se muestra a continuación.

RESUMEN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

LICITADOR	

NOMBRE	
APELLIDO 1	
APELLIDO 2	
DNI (O PASAPORTE)	

declara, como representante del licitador, que los datos consignados abajo son transcripción fiel de las DECLARACIONES JURADAS de las personas propuestas para ejecutar los servicios objeto de esta licitación.

Y para que conste, firma la presente a 11 de diciembre de 2019

Fdo.:

ÁREA	ID	PERSONA (NOMBRE Y APELLIDOS)	PERFIL	EXP. (AÑOS)	FORM. (HORAS)	CERT. ID
Gestión y Coordinación						
JEFATURA DE PROYECTOS	1		GESTOR DE PROYECTOS			
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS	1		GESTOR DE LAS OPERACIONES DE TI			
	2		GESTOR DEL SERVICIO			
GESTIÓN TI Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	1		ANALISTA DE NEGOCIO (GESTIÓN TI)			
	2		ANALISTA DE NEGOCIO (GESTIÓN TI)			
	3		ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN			
Provisión y Operación						
CONSULTORÍA TÉCNICA	1		CONSULTOR DIGITAL			
	2		CONSULTOR DIGITAL			
	3		CONSULTOR DIGITAL			
	4		CONSULTOR DIGITAL			
BASE DE DATOS	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	3		ADMINISTRADOR DE DATOS			
	4		ADMINISTRADOR DE DATOS			
	5		ADMINISTRADOR DE DATOS			
	6		ADMINISTRADOR DE DATOS			
LINUX Y APLICACIONES WEB	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
	5		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
SAP	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	2		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
SOLARIS	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	2	Misma persona que en MONITORIZACIÓN	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
WINDOWS	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
	5		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			

ÁREA	ID	PERSONA (NOMBRE Y APELLIDOS)	PERFIL	EXP. (AÑOS)	FORM. (HORAS)	CERT. ID
VIRTUALIZACIÓN	1		CONSULTOR DIGITAL			
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	3		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
	5		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
ALMACENAMIENTO Y SALVAGUARDIA	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
MONITORIZACIÓN	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	2	Misma persona que en SOLARIS	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	1		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
	2		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	1		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	2		ARQUITECTO DE SISTEMAS			
	3		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
	4		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS			
CONTROL DE OPERACIONES	1		SOPORTE DEL SERVICIO			
	2		SOPORTE DEL SERVICIO			
	3		SOPORTE DEL SERVICIO			
	4		SOPORTE DEL SERVICIO			
	5		SOPORTE DEL SERVICIO			
	6		SOPORTE DEL SERVICIO			
	7		SOPORTE DEL SERVICIO			
	8		SOPORTE DEL SERVICIO			
	9		SOPORTE DEL SERVICIO			
PUESTO DE TRABAJO	1		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	2		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	3		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	4		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	5		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	6		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	7		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	8		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	9		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	10		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	11		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	12		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	13		ESPECIALISTA TÉCNICO			
	14		ESPECIALISTA TÉCNICO			